


## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. PATRICIA ANAHI ABACA (D.N.I. 17.291.333 - clase 1965) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Camino Centenario N° 2420, Villa Elisa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Seguridad Pública y Policía de Proximidad; Jefa de Departamento Socio Institucional; Regencia - Planificación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la

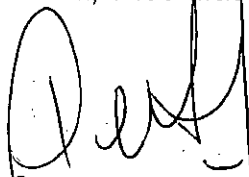
dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

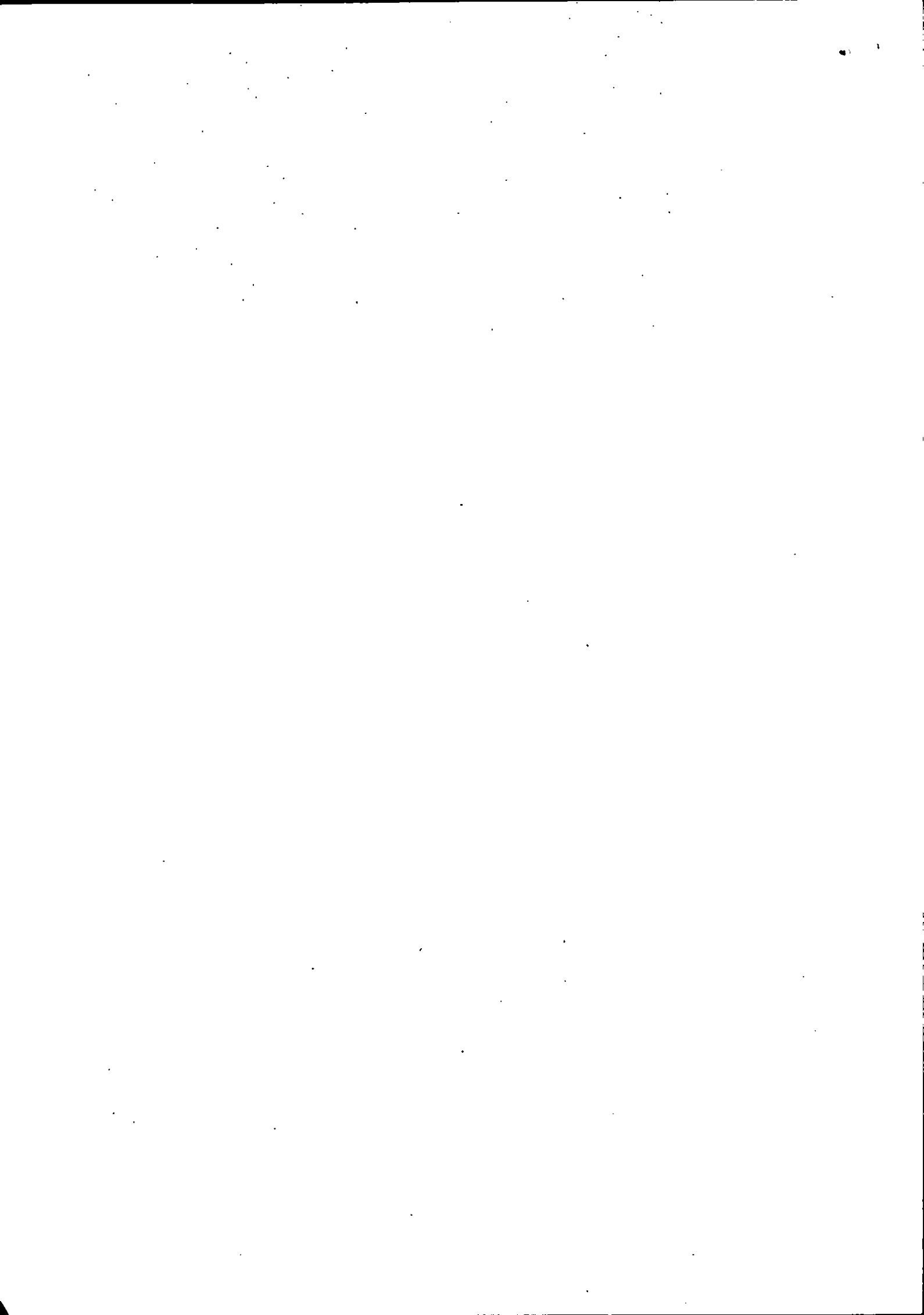
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Julio del año 2021.

  
Patricia Lucía Abocce  
DNI 17291333


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. VERONICA SOLEDAD ABACA (D.N.I. 27.823.787 - clase 1980) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 3 Y 41 Torre 6 Piso 2 Dpto. D, Villa Elisa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Seguridad Pública y Policía de Proximidad", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

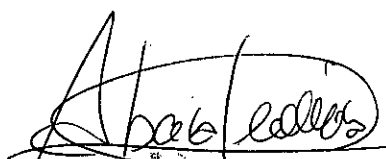
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Junio del año 2021.

  
ABACA VERÓNICA SOLEDAD.  
27.823787

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. SEBASTIAN CEFERINO ACOSTA (D.N.I. 22.976.222 - clase 1972) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 530 N° 3235, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Perspectiva de Género y Diversidad", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

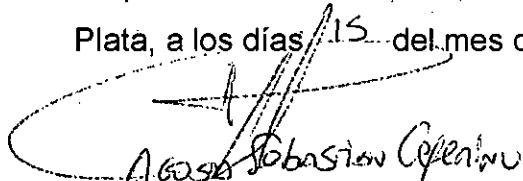
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

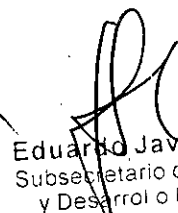
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de JUNIO del año 2021.

  
DNI 22976222

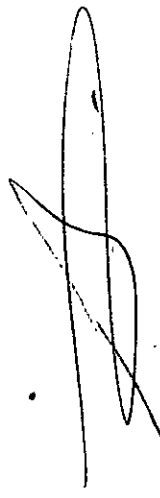
  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. PABLO CESAR ALBERTO (D.N.I. 21.828.335 - clase 1970) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 15 N° 2260, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Técnicas de Investigación Criminal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

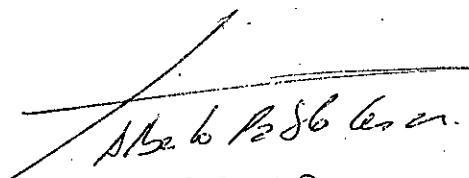
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19 del mes de Junio del año 2021.

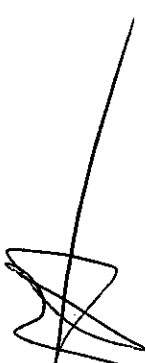
  
21.828.335.

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. MARIA DE LOS ANGELES ATTARIAN MENA (D.N.I. 22.276.790 - clase 1971) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 304 N° 1246, Ranelagh, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

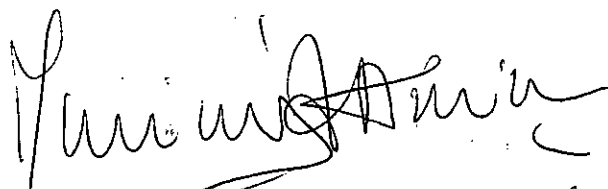
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA -- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

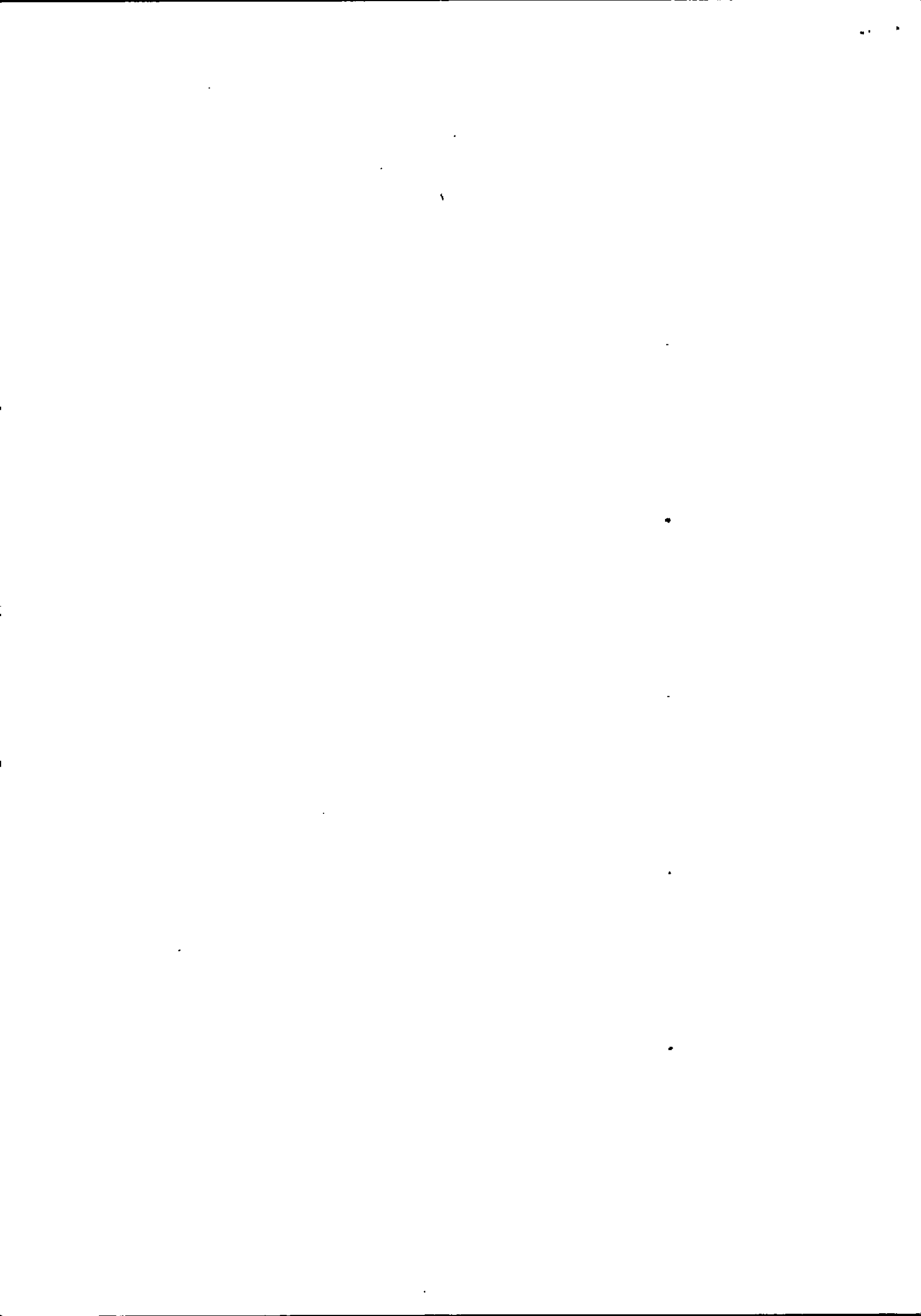
**SEXTA - INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA - DOMICILIOS - CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.

  
MARÍA DE LOS ANGELES  
ATTARIAN MEZA  
DNI 22.276.790

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. CLAUDIO ALBERTO BADER (D.N.I. 16.504.804 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 125 N° 3529, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Julio del año 2021.

*Claudio Alberto Bordin*  
DNI 16504804

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. RAMIRO GASTON BARRIONUEVO (D.N.I. 29.535.570 - clase 1982) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Manuel Quintana N° 3974, Quilmes, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

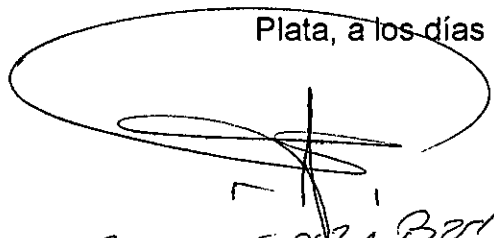
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

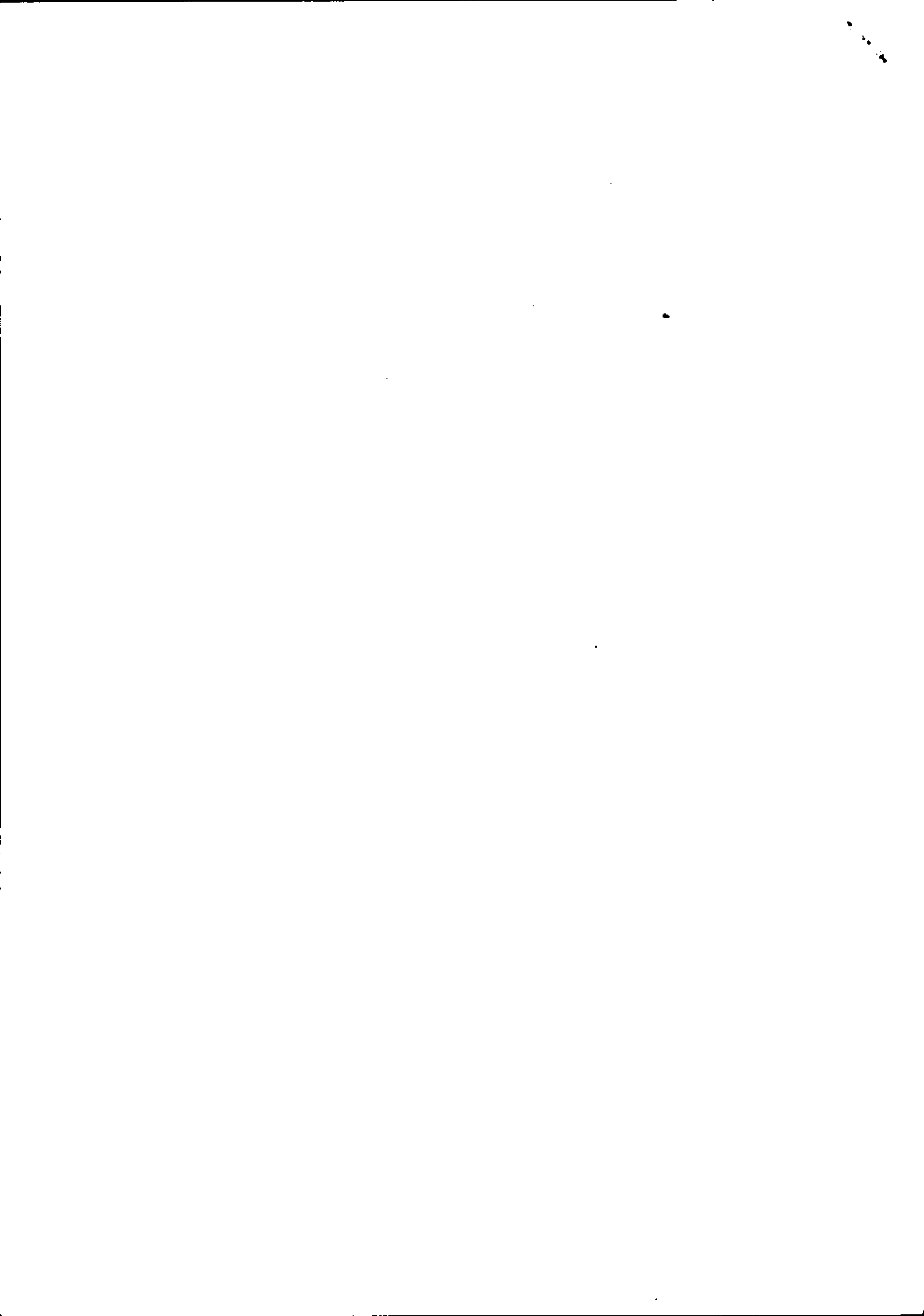
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Junio del año 2021.

  
Camino Gastón Barbonato  
DNI 29535570


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. FEDERICO ANDRES BARRIOS (D.N.I. 29.371.279 - clase 1982) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 24 N° 3075, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Defensa Personal Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que preste servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

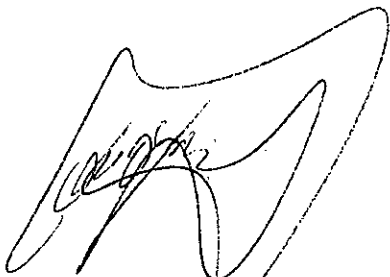
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.


**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 6 del mes de Junio del año 2021.



BABLOS FODORBO ANDROS

29.371.279




Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. SONIA NATALIA BAZAN (D.N.I. 32.151.500 - clase 1986) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 138 N° 4787, Hudson, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas del Lenguaje y la Comunicación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de


previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

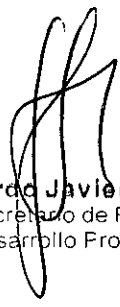
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

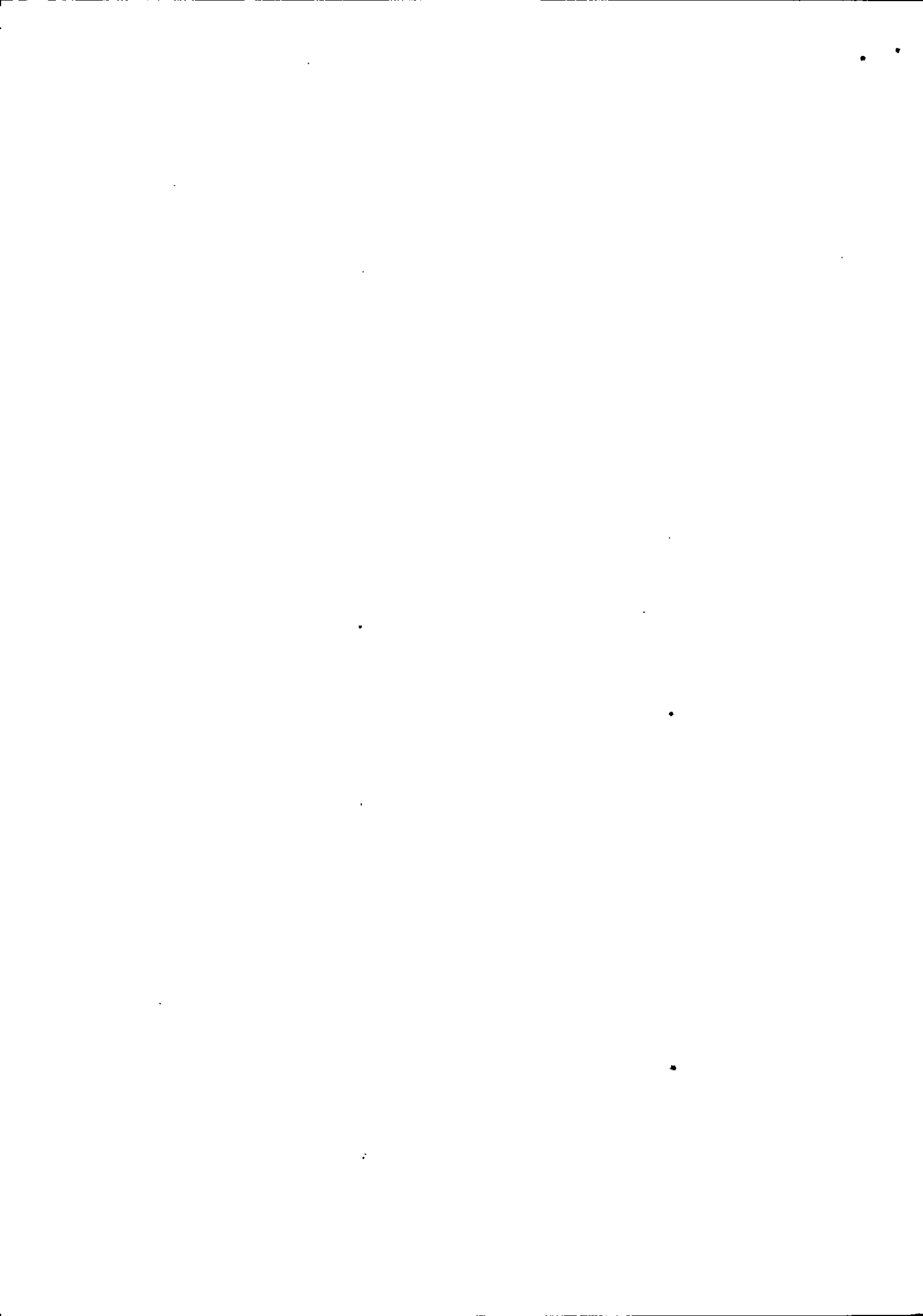
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Junio del año 2021.

  
Bazzari  
Natalia  
32151500


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JUAN MARCOS BELLETTINI (D.N.I. 22.272.316 - clase 1973) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 465 N° 852, City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física Aplicada a la Función Policial; Plan de Salud", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

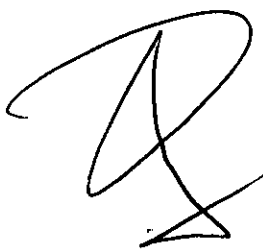
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

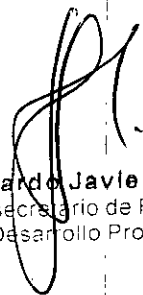
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

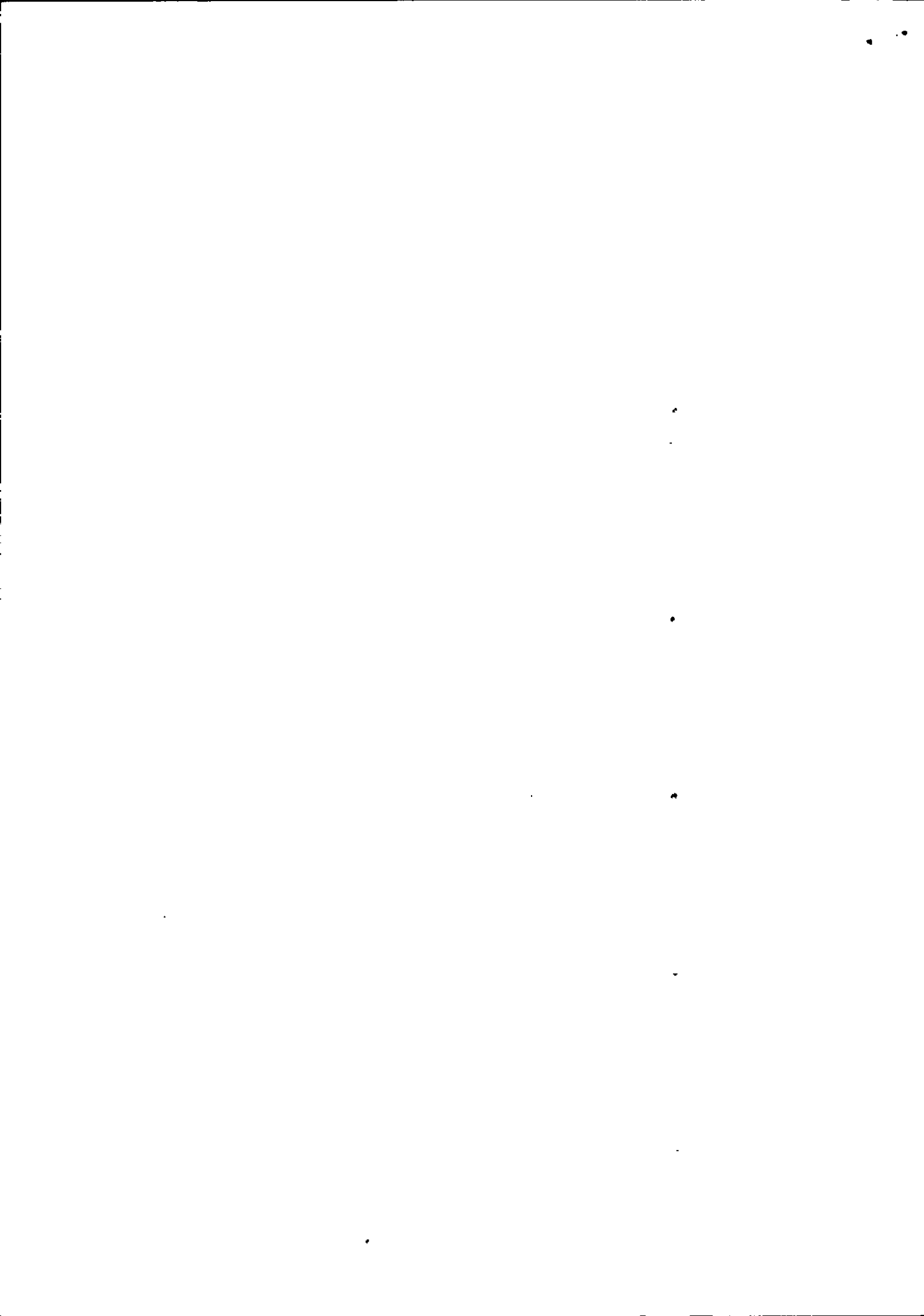
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de *Julio*. del año 2021.


  
Juan Marcos Belletini  
DNI 22272316

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MARTIN LEONARDO BERASATEGUI ILUNDAYN (D.N.I. 25.476.818 - clase 1976) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 23 N° 534, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal; Derecho Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

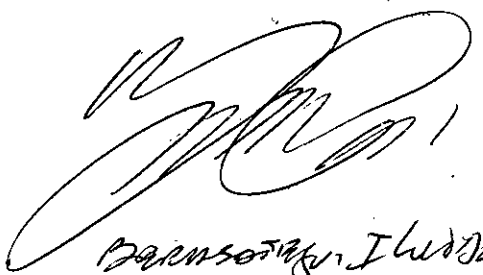
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de JUNO del año 2021.

  
Carlos María Illudaya  
MINISTRO LOCATARIO  
25725420818


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. GUILLERMO GABRIEL BERNARDO (D.N.I. 16.964.664 - clase 1964) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 518 N° 2675, Ringuet, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales; Regencia - Planificación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

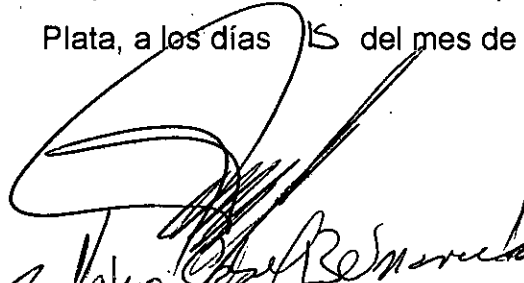
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de JUNIO del año 2021.

  
Guillermo José Bermúdez  
D.N.I. 16.964.664

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. SILVIA BEATRIZ BIANCHI (D.N.I. 16.733.190 -- clase 1964) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 16 N° 2879, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

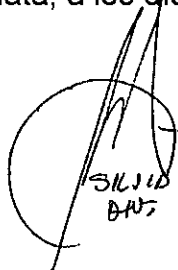
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 20 del mes de julio del año 2021.

  
SILVINA BEATRIZ BIDUANI  
DNI 16733190


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. EVA ISABEL BOSCH (D.N.I. 28.005.381 - clase 1980) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Dean Funes N° 1592 Ciudad Madero, La Matanza, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

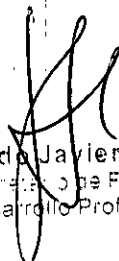
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 08 del mes de JUNIO del año 2021.



EVA ISABEL BOSCH  
DNI 28.005.389



Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MARCELO ALEJANDRO BURGOS (D.N.I. 20.252.538 - clase 1968) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 10 N° 4694, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

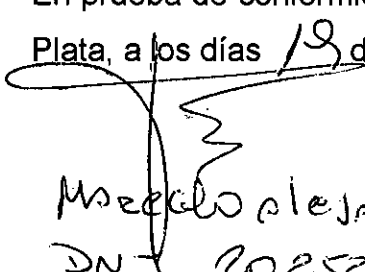
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19 del mes de Julio del año 2021.

  
Marcelo Alejandro Burgos  
DNI 20252530


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretaría de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. NOELIA SOLEDAD CABILLON (D.N.I. 29.764.974 - clase 1982) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 90 N° 954, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Perspectiva de Género y Diversidad", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

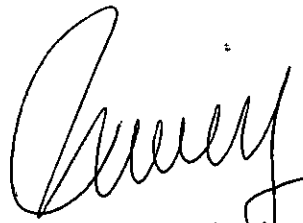
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

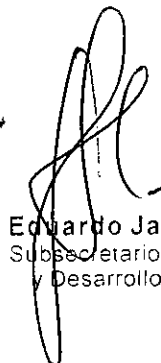
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de *Julio* del año 2021.

  
Cristian Roberto Salgado.

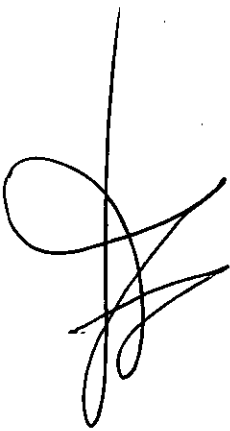
DNI 28764974

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. RAUL ADAN CACERES DIDINO (D.N.I. 25.238.545 - clase 1976) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 58 N° 924, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

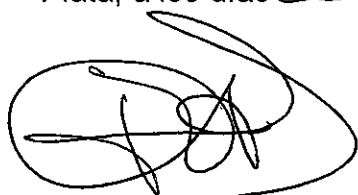
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

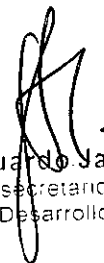
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

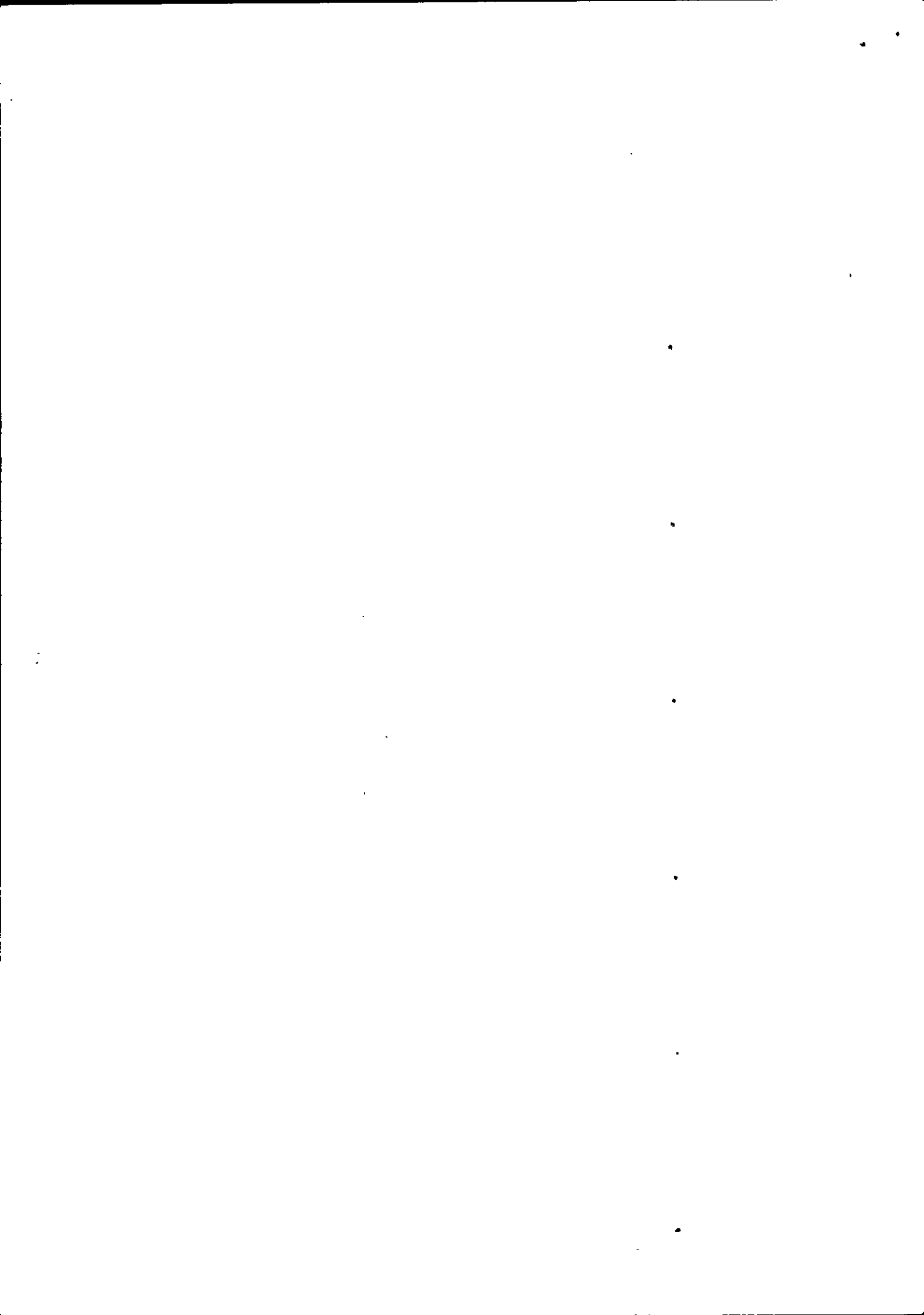
En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 22 del mes de Julio del año 2021.



Raúl Cáceres Didino  
D.N.I. 25238545



Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MARTIN ALCIDES CALDERON (D.N.I. 23.052.848 - clase 1973) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 71 N° 1823, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial; Derecho Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°


13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

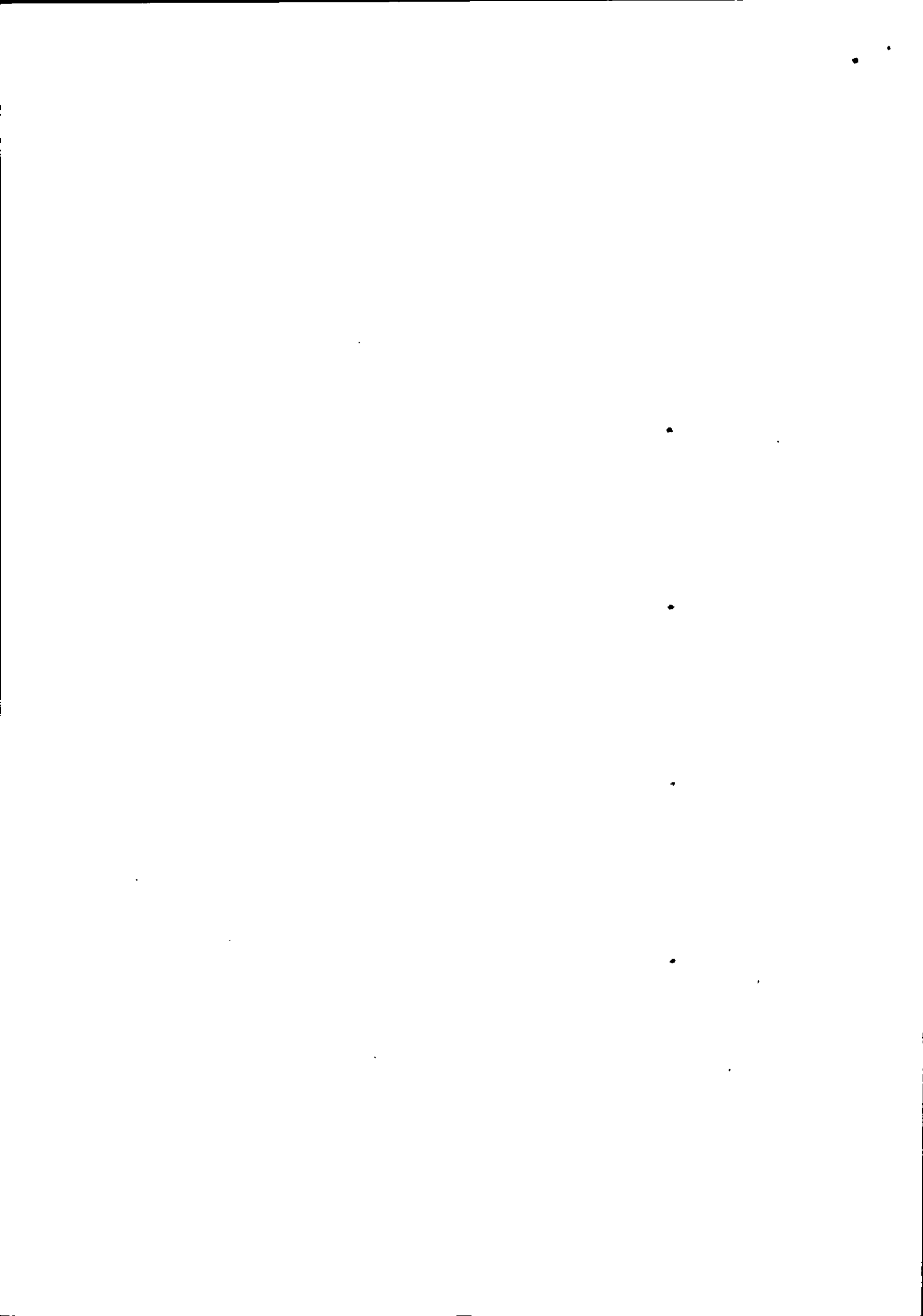
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días *16* del mes de *Julio* del año 2021.

  
MARIANA CALDERIN  
DNI 23052898


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ORLANDO MARIO CAMAÑO (D.N.I. 16.827.519 - clase 1964) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 61 N° 2711, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.



**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

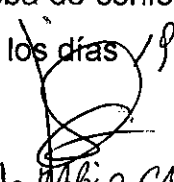
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

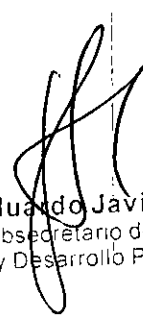
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

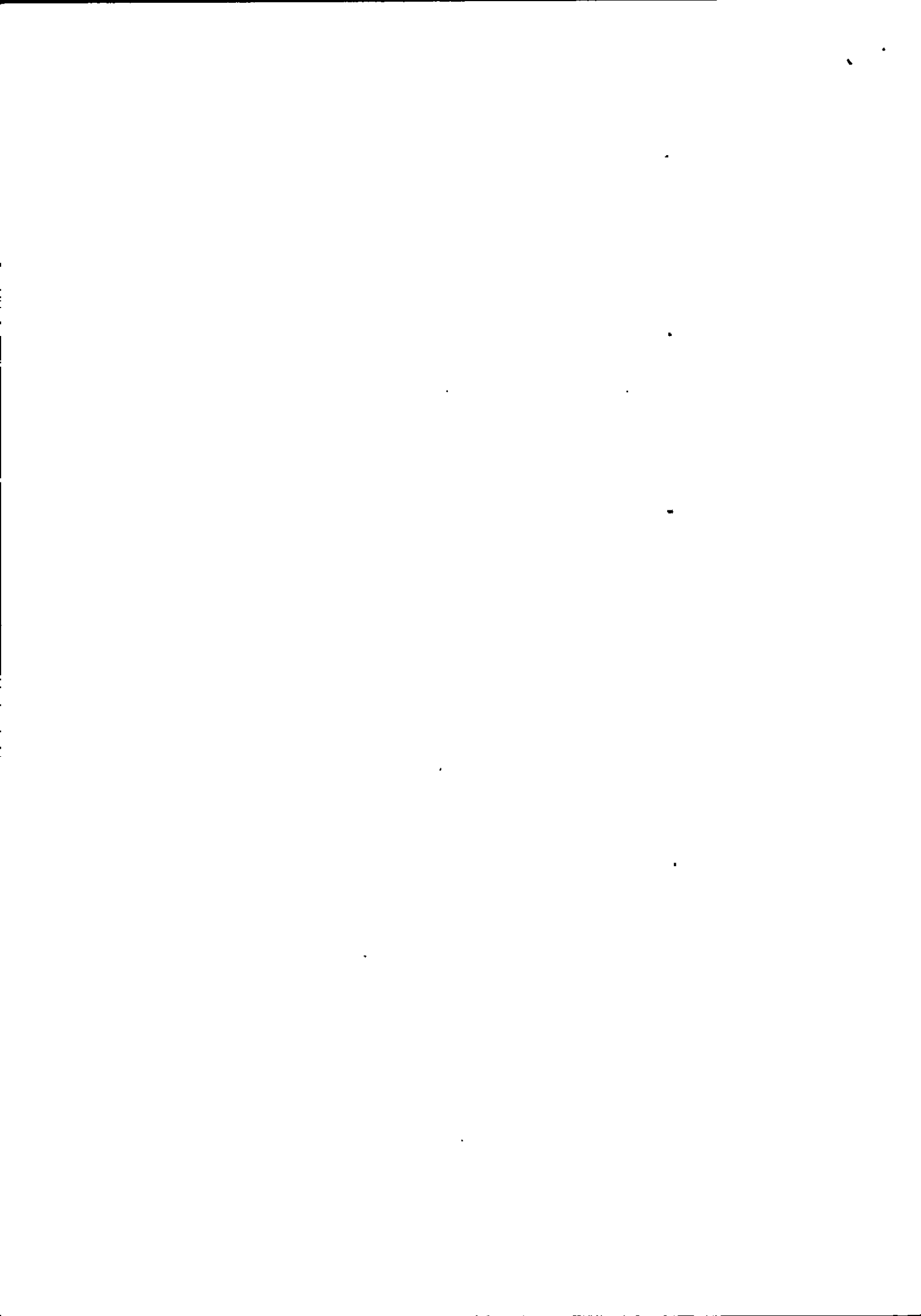
**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19 del mes de Julio del año 2021.

  
ORLANDO MARIO CANARO

DNE 16827519

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JUAN PABLO CANIGGIA (D.N.I. 29.763.916 - clase 1983) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 54 N° 1424, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal; Derecho Procesal Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concorra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

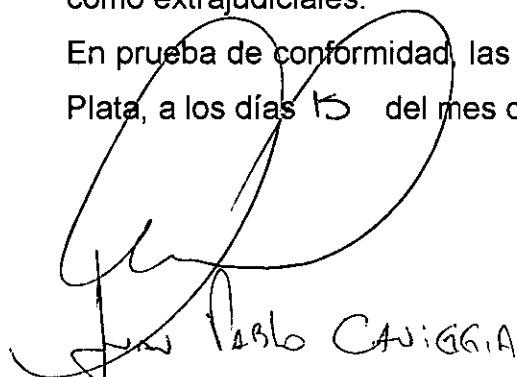
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

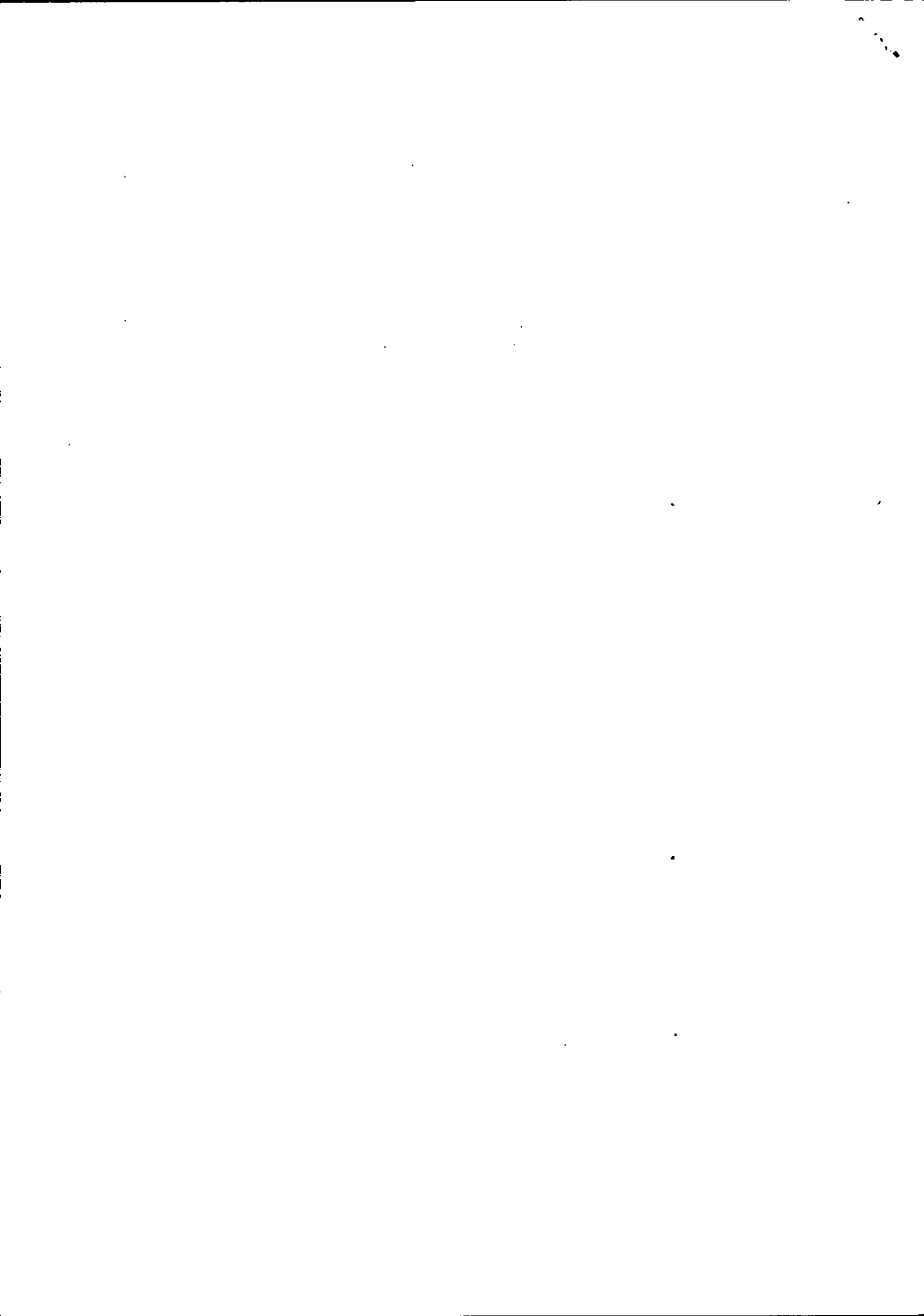
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Julio del año 2021.

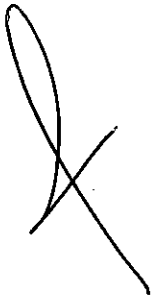
  
Juan Pablo CAVAGLIA  
DNI 28763916

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. PABLO MARTIN CARRILLO (D.N.I. 28.273.845 - clase 1980) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 61 N° 1470 ½, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.


**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19 del mes de Julio del año 2021.

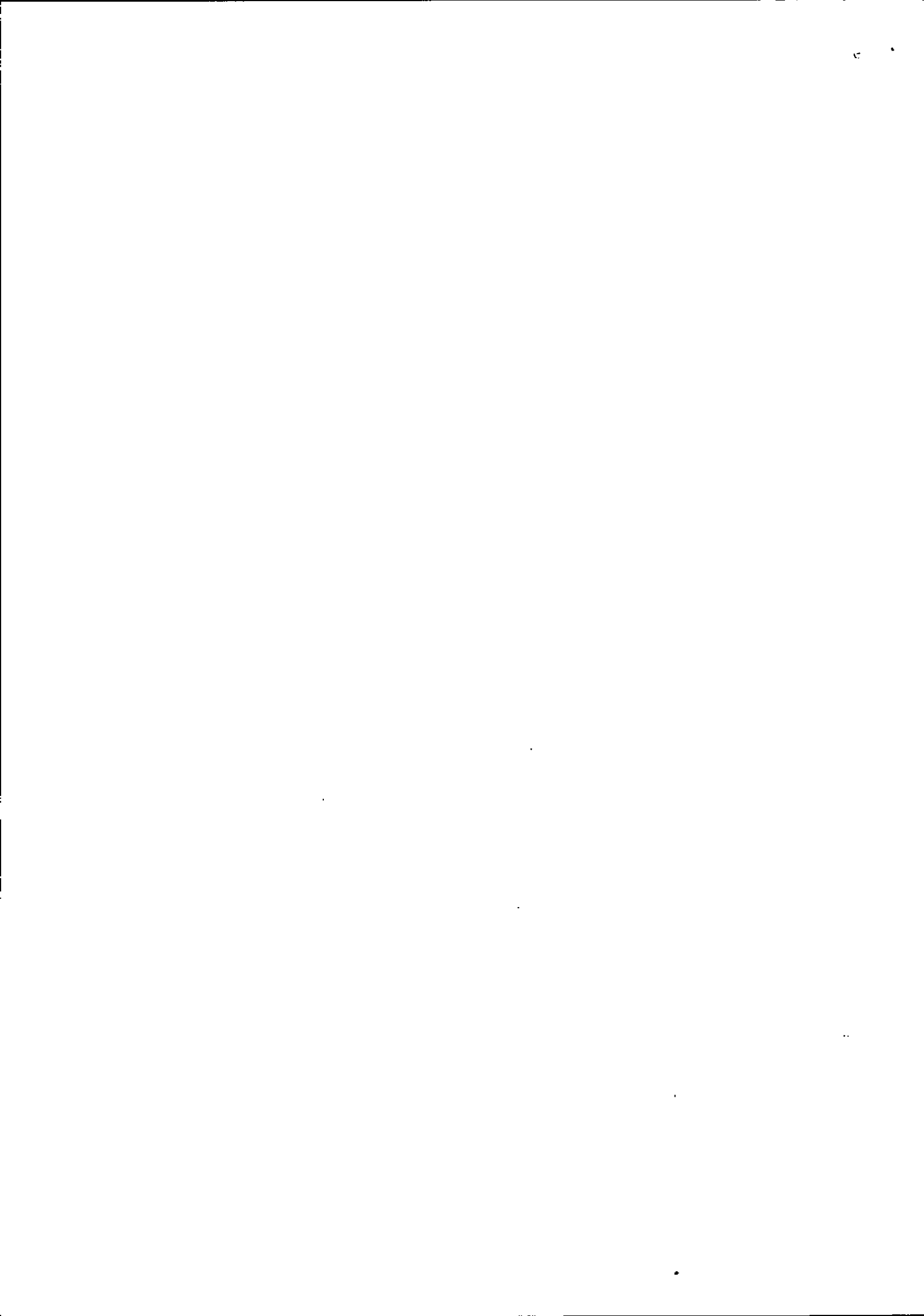


Pablo Martín Carrillo.-

D.N.I. 28.273.845



Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. OSCAR GABRIEL COLIN (D.N.I. 22.575.110 - clase 1972) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Mitre N° 598, Chacabuco, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°


13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

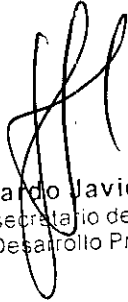
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19 del mes de JULIO del año 2021.

  
OSCAR GABRIEL ESLIN


DNI. 22.575.110

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. DIEGO HERNAN D'ALOIA (D.N.I. 27.236.328 - clase 1979) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 29 N° 3816, Gonnet, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física Aplicada a la Función Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de JUNO del año 2021.

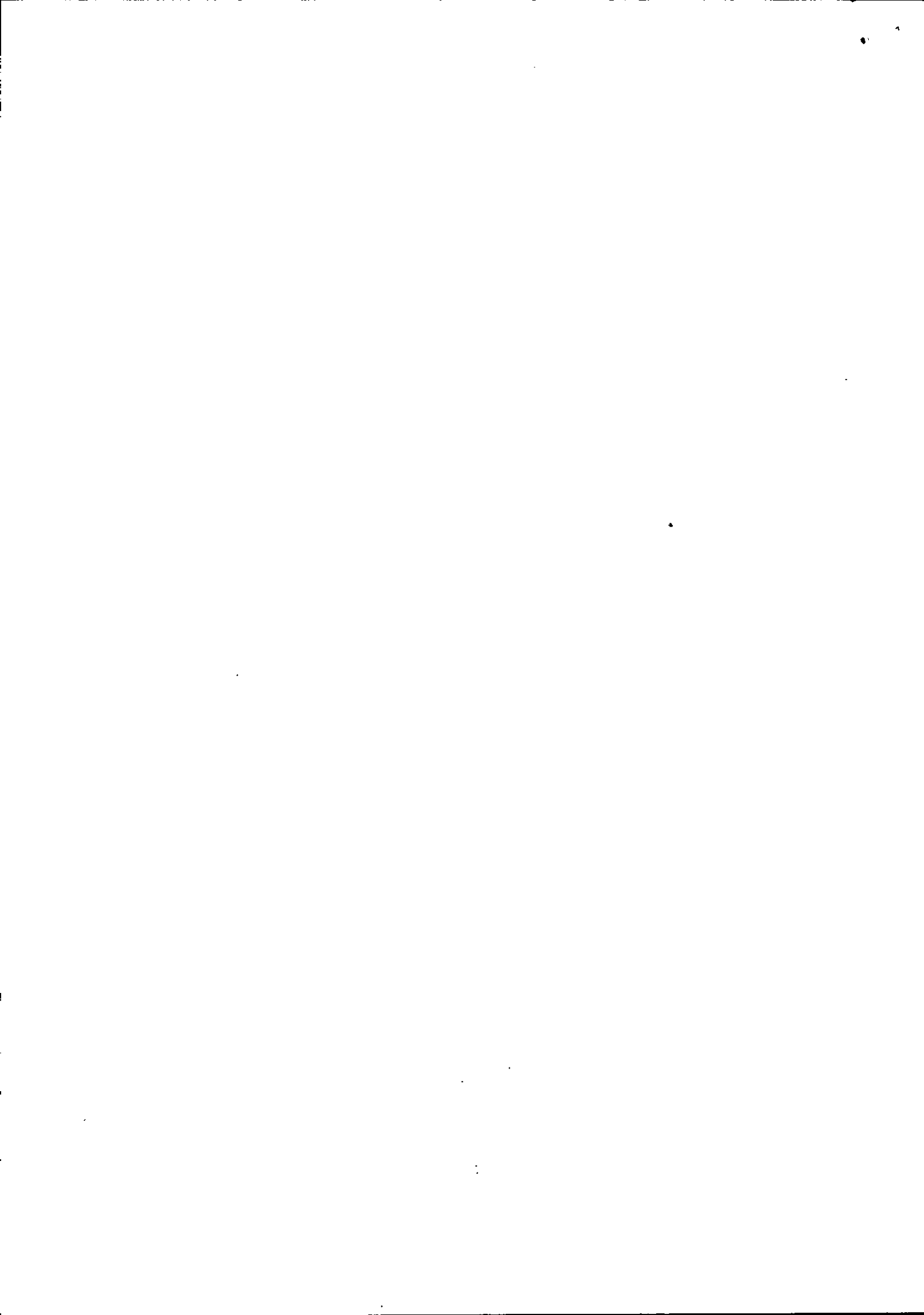


DIEGO HERNÁN D'LOIS

DNI 27236328




Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad, de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JORGE EDUARDO DE LA CANAL (D.N.I. 14.989.248 - clase 1962) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 27 Bis Esquina 75, Casa 5, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

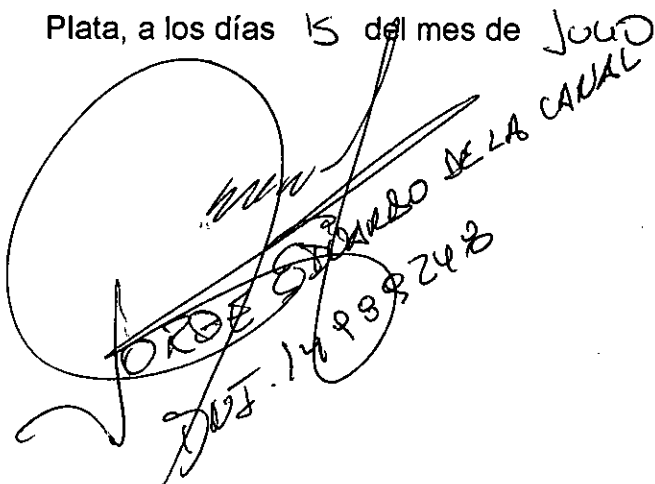
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de JUNIO del año 2021.

  
JORGE ORLANDO DE LA CANAL  
DNI. 14.938.248

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. LUCAS DE MARZIANI (D.N.I. 26.058.338 - clase 1977) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 25 N° 169, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física Aplicada a la Función Policial; Plan de Salud", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Junio del año 2021

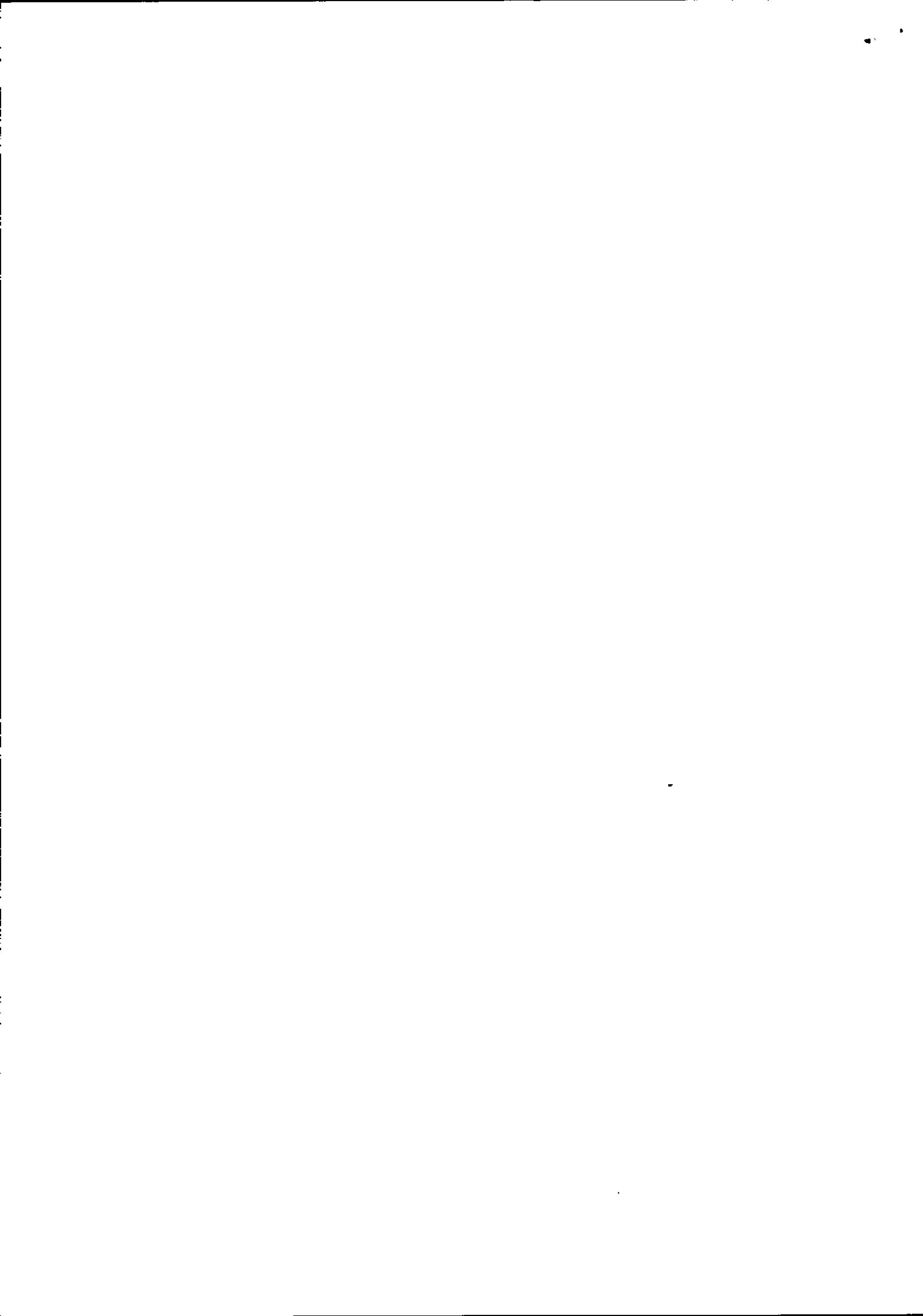


LUCAS DE MAIZBIAN:

DNI 26058 330



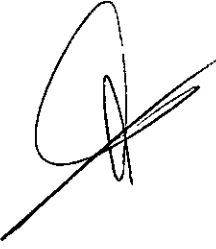
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. FERNANDO JAVIER DE SOUZA (D.N.I. 16.760.847 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 14 N° 346, San Clemente, La Costa, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes; Técnicas de Investigación Criminal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

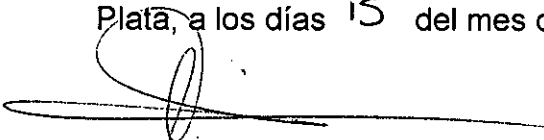
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.


**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de *Junio* del año 2021.

  
FERNANDO SOUZA de SOUZA

DNI 16 260 571

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. HERNAN JAVIER DECASTELLI (D.N.I. 28.052.642 - clase 1980) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 473 Bis N° 2940, City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal; Jefe de Departamento Jurídico; Regencia - Planificación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

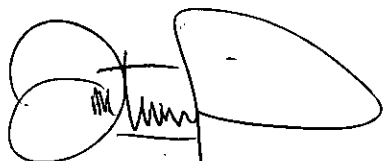
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

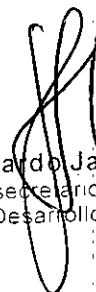
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

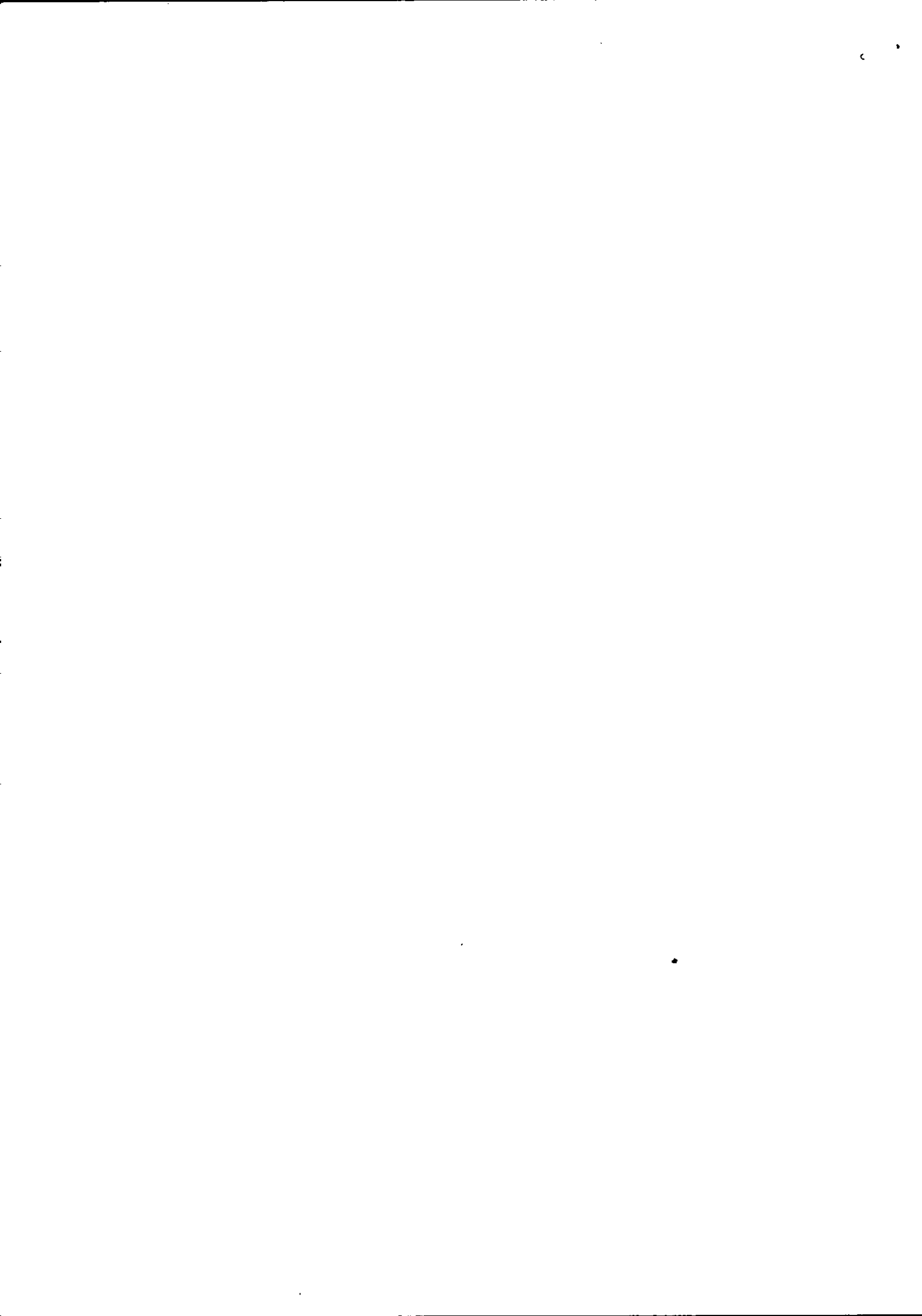
En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19 del mes de julio del año 2021.



HERNAN JAVIER DECASSELLI  
28052642



Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. DANIEL ALEJANDRO DEMARCO (D.N.I. 33.174.946 - clase 1987) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 1 N° 1713 Piso 1, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Constitucional y Derechos Humanos; Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

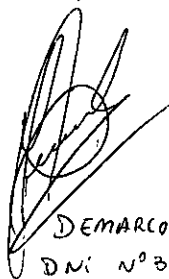
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas:

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de *Junio* del año 2021.



DEMARCO, DANIEL  
DNI N° 33174946

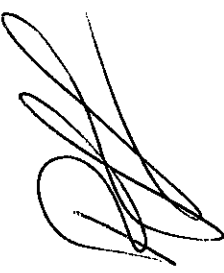


Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUAROD JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. RICARDO JUAN DENK (D.N.I. 17.796.189 - clase 1967) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 77 N° 105, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Técnicas de Investigación Criminal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

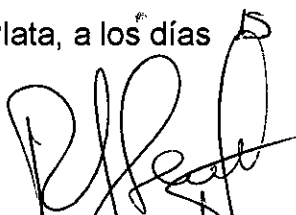
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas:

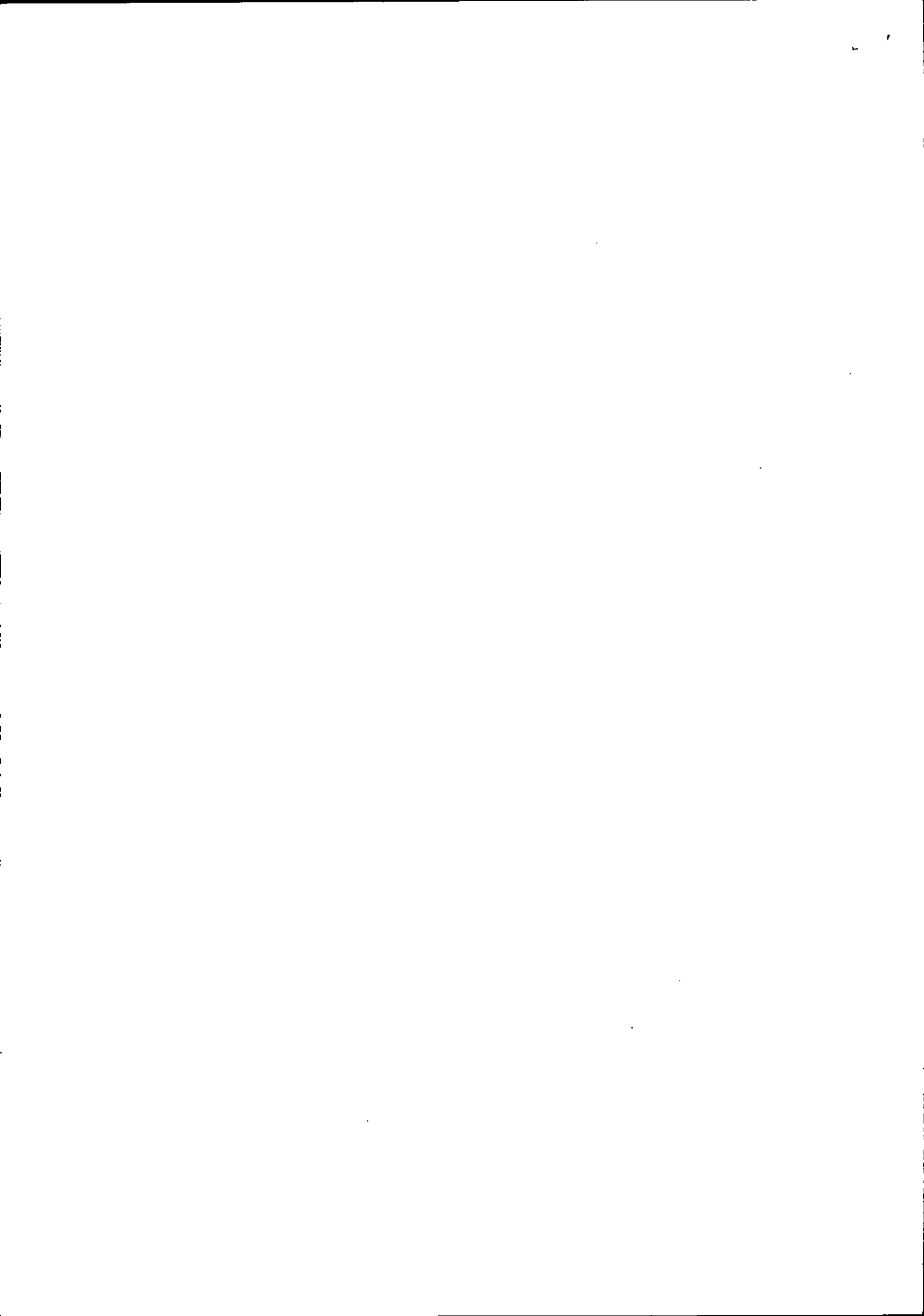
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 5 del mes de Junio del año 2021.

  
Ricardo Juan [Apellido]  
17798189


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. HUGO DEL MAR ELORDIETA (D.N.I. 25.172.965 - clase 1976) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 117 N° 1517, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelégable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°


13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de *Junio* del año 2021.

  
HUGO DEL MAR ROLDAN

DN 25.172.965


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. GUSTAVO OSVALDO FARINA (D.N.I. 24.533.622 - clase 1975) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Pedro Farina N° 863, Monte Grande, Esteban Echeverría, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.



**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

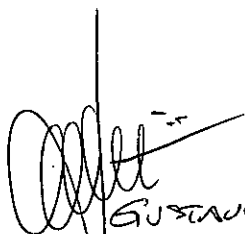
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de *Julio* del año 2021.

  
GUSTAVO OSVALDO TORRES  
DUS 24533622

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JUAN MANUEL FERNANDEZ (D.N.I. 22.185.258 - clase 1971) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 41 N° 1521, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

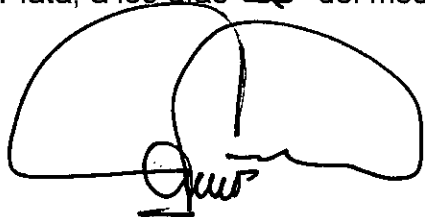
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 26 del mes de Julio del año 2021.



Manuel Fernandez  
DNI 22.185.258



Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional

کتاب

کتاب

۱

۱

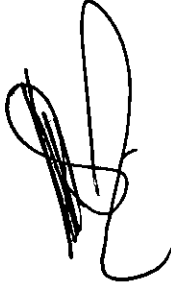
۱

کتابخانه عمومی شهرداری تهران

کتابخانه مرکزی تهران

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. LEANDRO ENRIQUE GIL (D.N.I. 21.921.811 - clase 1971) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 9 N° 1857, Ringuet, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Ciberdelitos y Delitos Informáticos; Bioseguridad y Primeros Auxilios; Jefe de Departamento Técnico Científico Institucional; Regencia - Planificación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de


previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

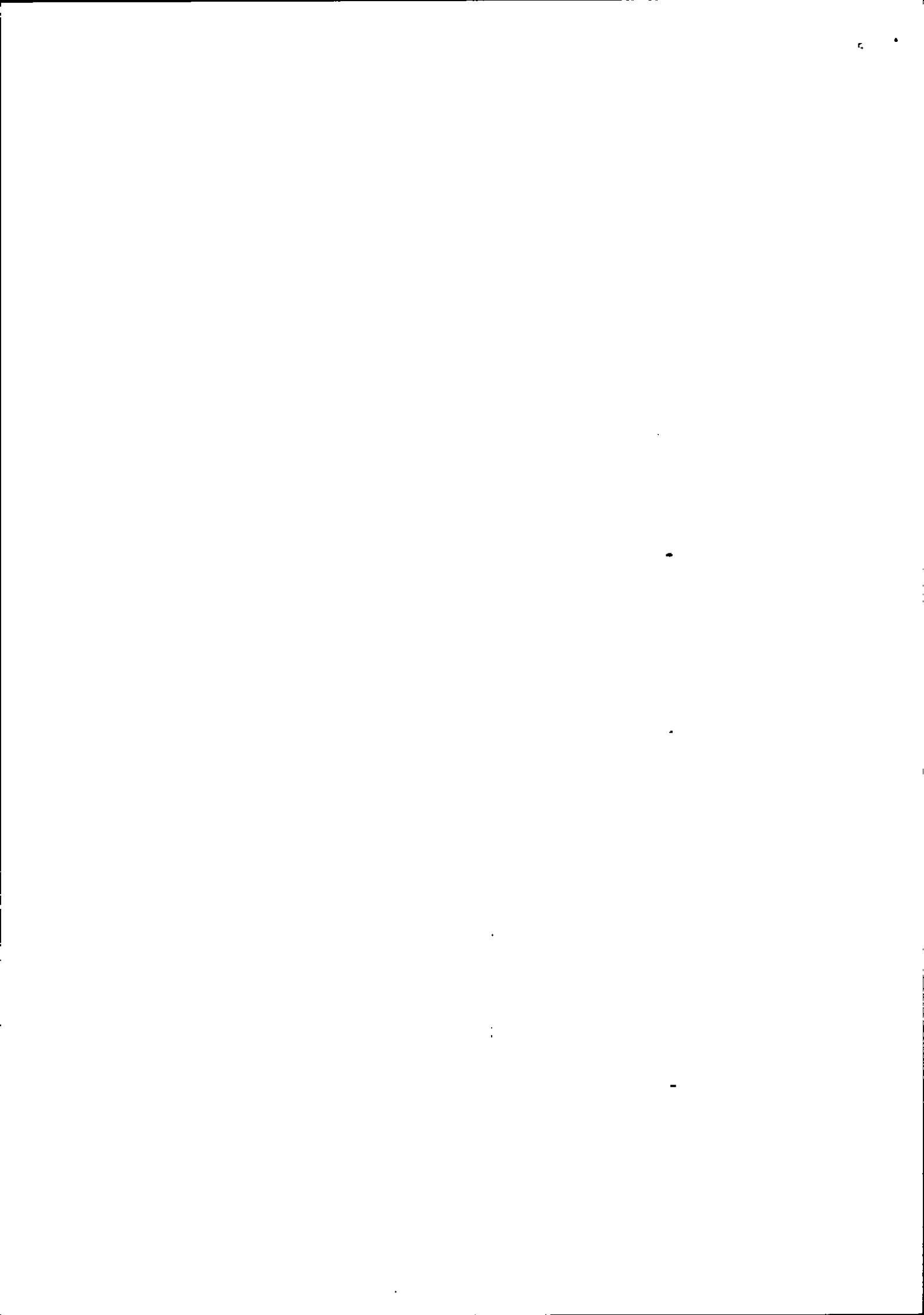
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de JULIO del año 2021.

  
GIL LEANDRO ENRIQUE  
DNI- 29.929.811


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MAXIMO LUCIO GIORNO (D.N.I. 27.827.503 - clase 1979) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 40 N° 969, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal; Derecho Constitucional y Derechos Humanos", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°


13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 7 del mes de Julio del año 2021.

  
Máximo Lucio Giorno  
DNI 29.827.503

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. HORACIO JAVIER GONZALEZ (D.N.I. 21.611.101 - clase 1970) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 60 N° 543, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Bioseguridad y Primeros Auxilios", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concorra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

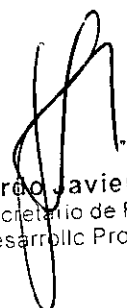
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Junio del año 2021.



HORACIO JAVIER  
GONZALEZ  
DNI = 21611101



Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JORGE PEDRO HANEVY (D.N.I. 25.190.947 - clase 1976) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 8 N° 712, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

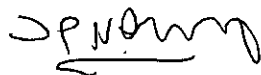
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

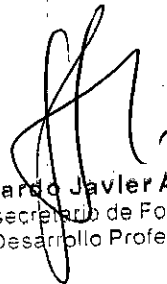
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

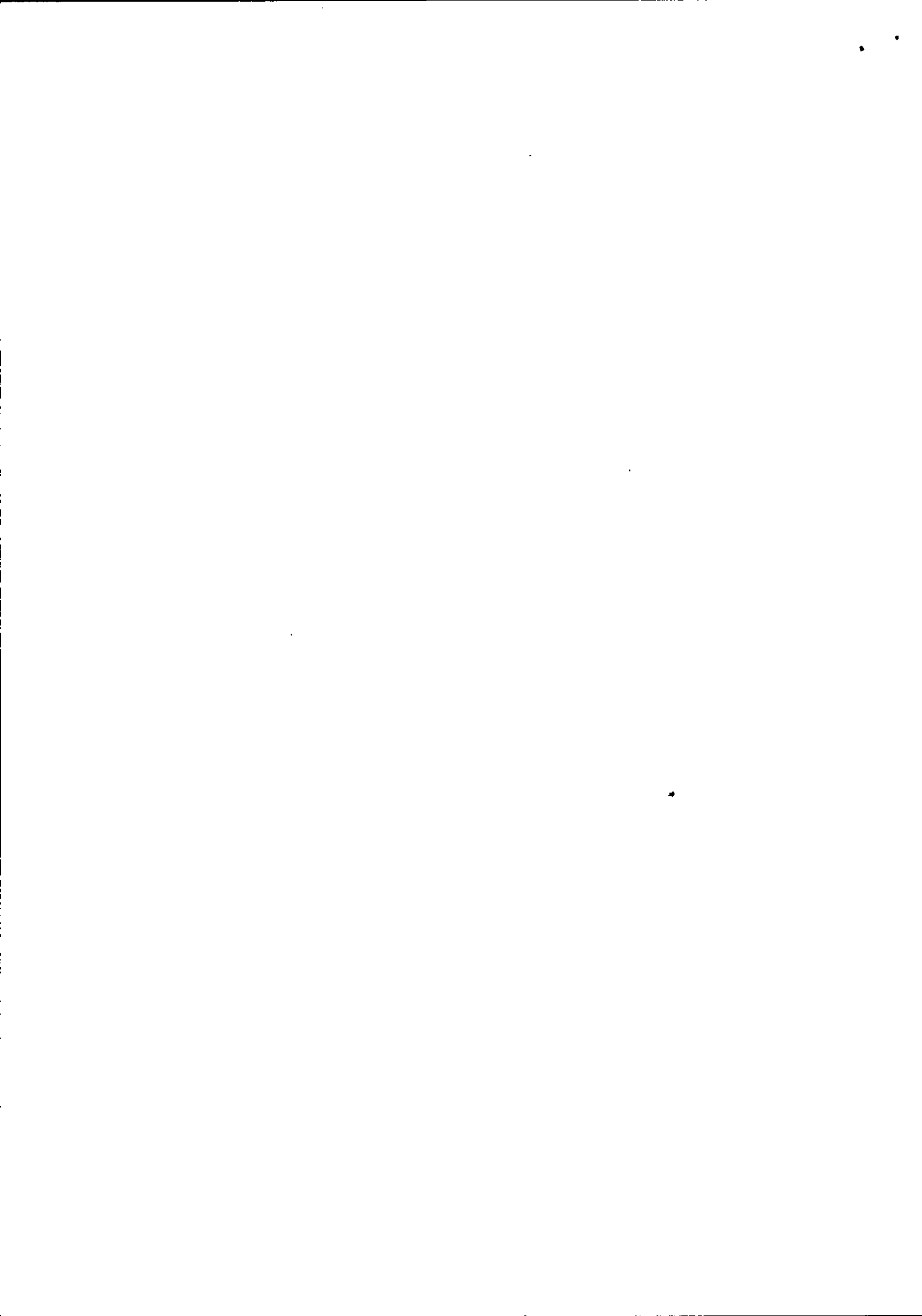
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19 del mes de JULIO del año 2021.

  
JORGE PEDRO HANRUY  
DNI 25190947


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. SEBASTIAN EDUARDO LABORDE (D.N.I. 22.598.615 - clase 1972) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 61 N° 853, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Bioseguridad y Primeros Auxilios", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.



**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°


13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

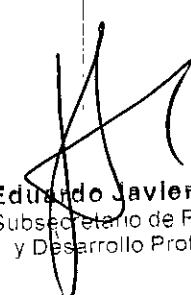
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 08 del mes de Julio del año 2021.

  
Christian E. Fernández  
22598615

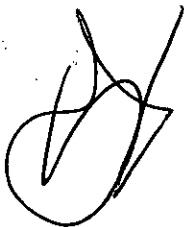
  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. SILVINA MARIANA LANGONE (D.N.I. 17.816.201 - clase 1966) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 5 N° 131, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada; incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Junio del año 2021.



SILVANA MARIANA LANZONE

Dni 17916201



Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. PABLO JOSE LEGUIZAMON (D.N.I. 20.908.351 - clase 1969) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 24 N° 2495, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

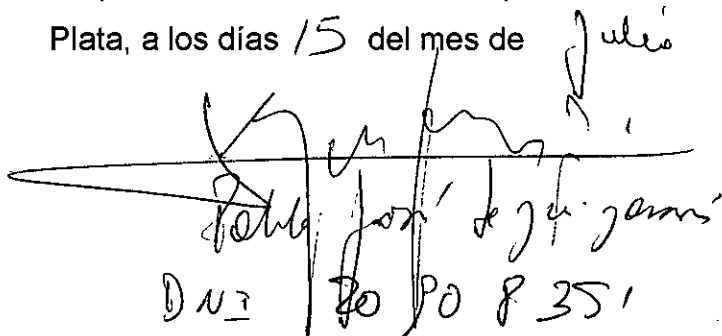
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

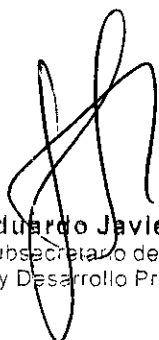
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

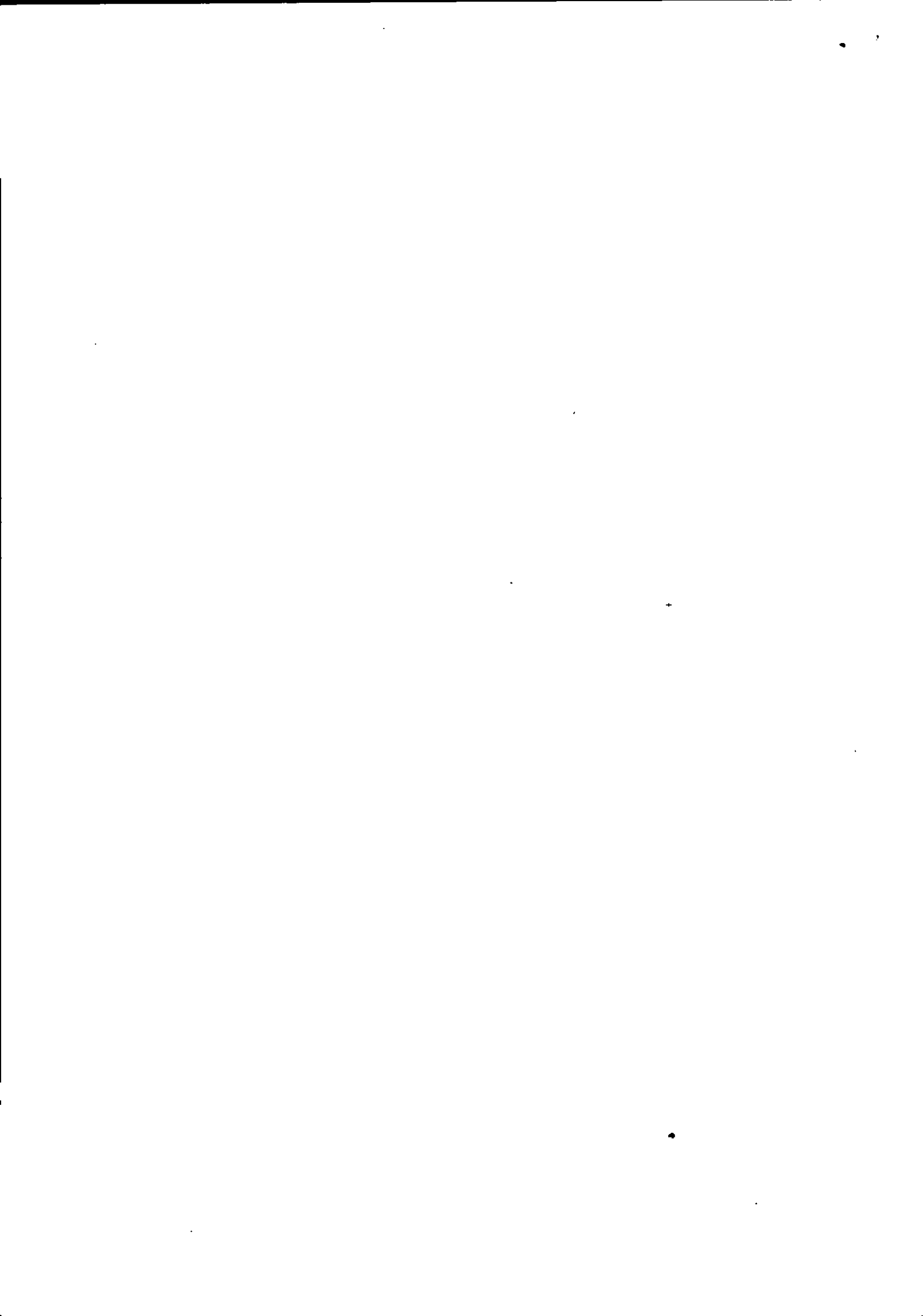
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Julio del año 2021.

  
DNI 20.908.351


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. CLAUDIO ALEJANDRO LOPEZ (D.N.I. 16.760.552 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 132 N° 496, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Seguridad Pública y Policía de Proximidad; Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

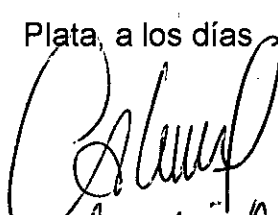
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Julio del año 2021.

  
Claudio Alejandro López  
DNI 16760552

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. GISELA LOPEZ (D.N.I. 24.421.171 - clase 1975) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 20 N° 4814, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física Aplicada a la Función Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

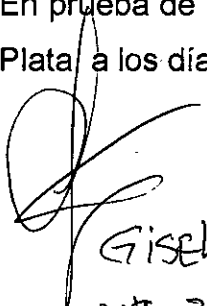
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

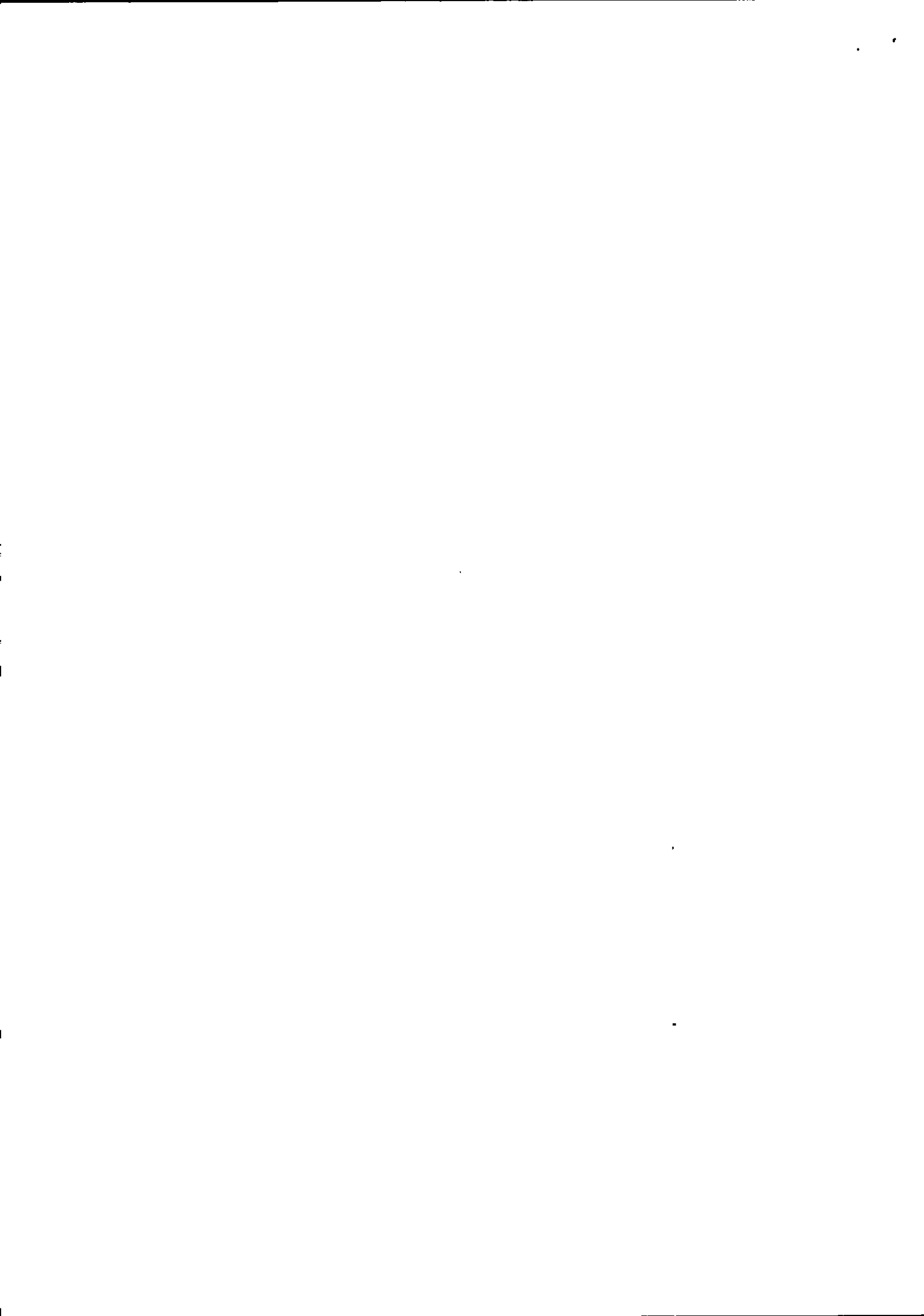
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata a los días 13 del mes de junio del año 2021.

  
GISELA LOPEZ  
DNI 2442171

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. PABLO DANIEL LOPEZ (D.N.I. 24.869.018 - clase 1975) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Pallares N° 2777, Valentín Alsina, Lanús, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

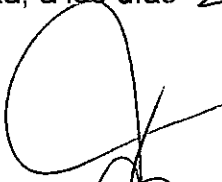
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

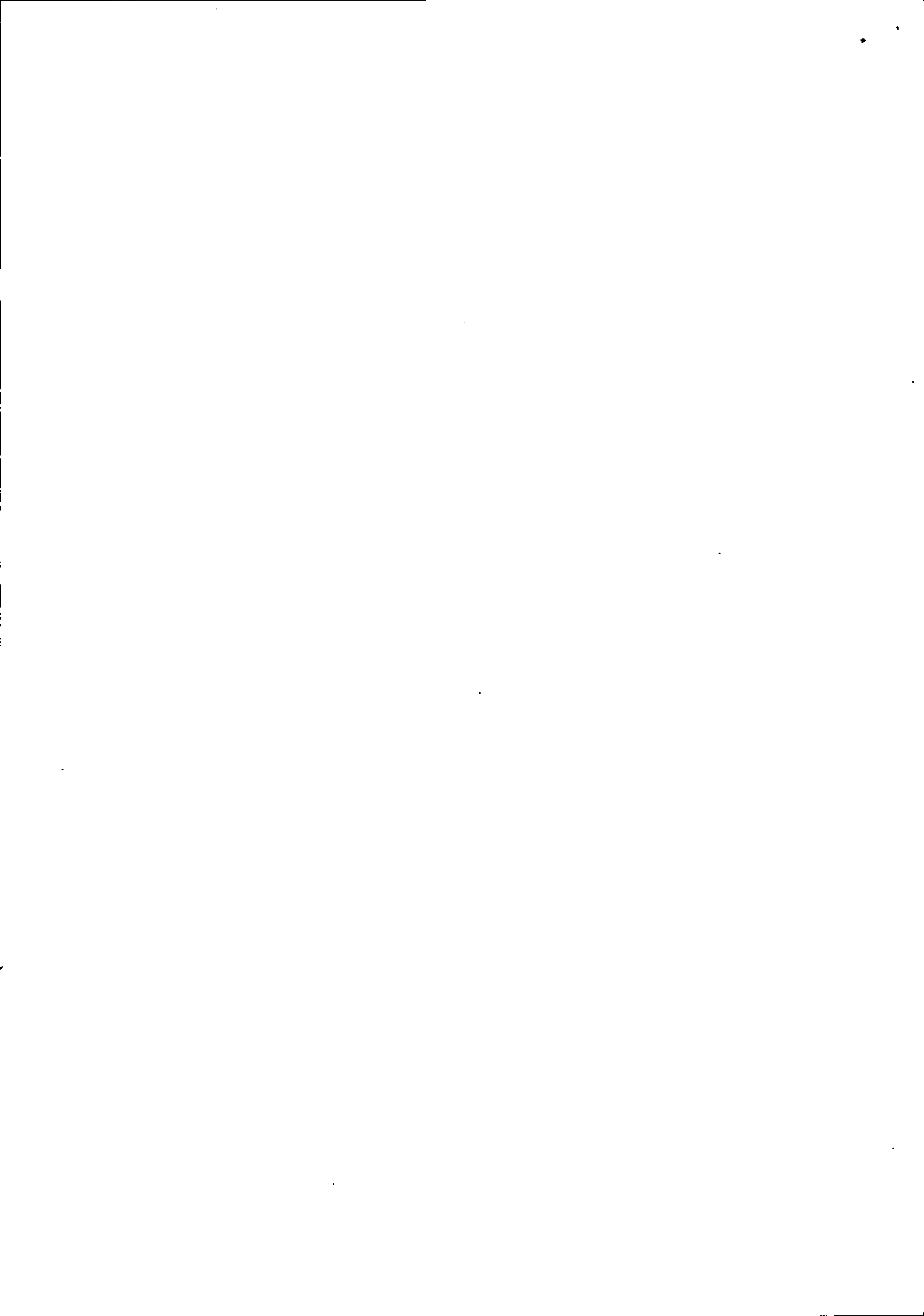
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 28 del mes de Julio del año 2021.

  
Pablo Daniel López  
24868018.

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. EDUARDO FRANCISCO RAMON LUCERO (D.N.I. 28.768.086 - clase 1981) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 39 N° 622 Piso 1 Dpto. A, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

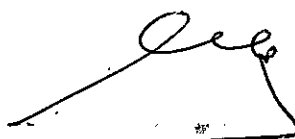
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

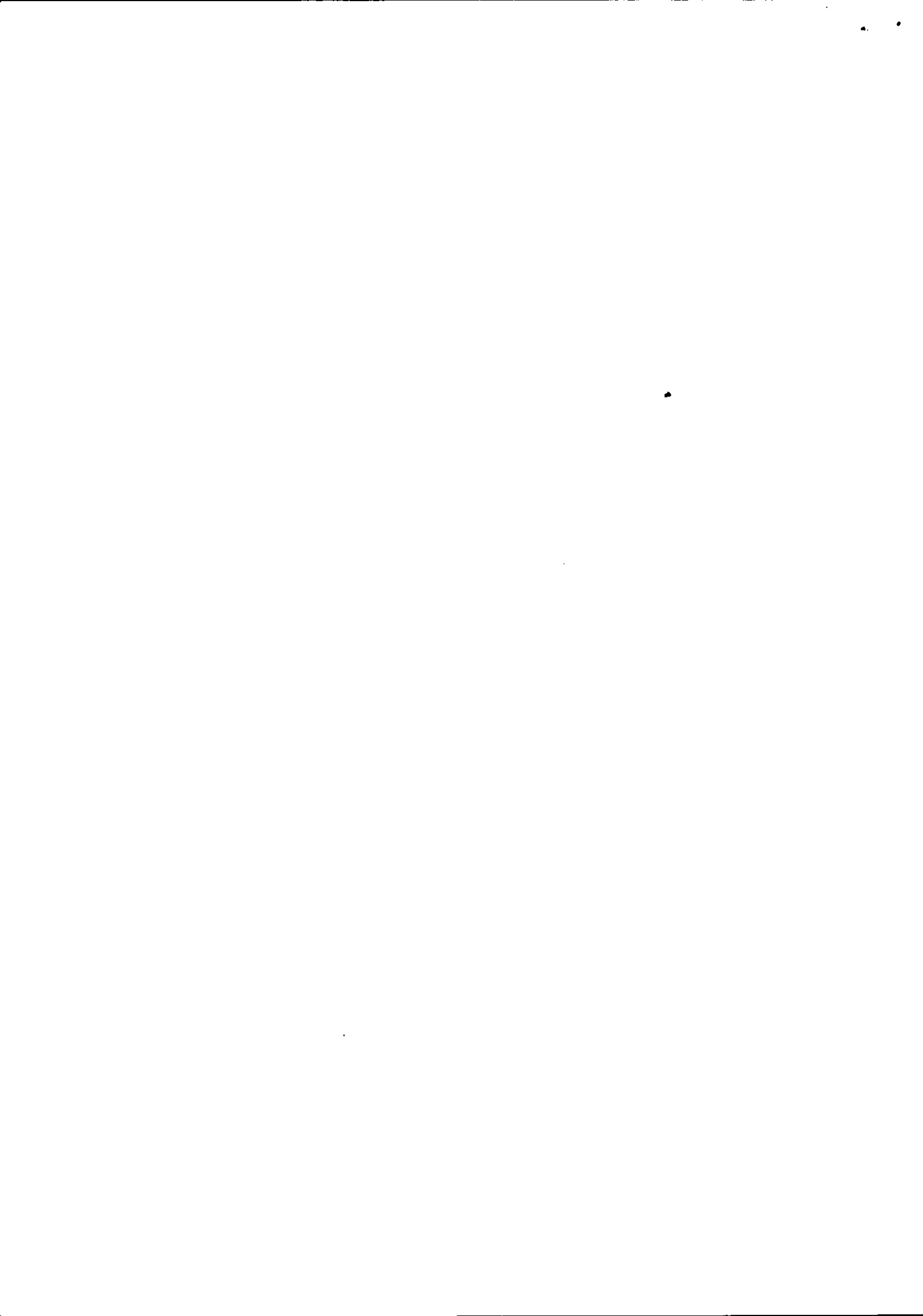
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de *Junio* del año 2021.

  
DNI 28 768086  
*Ramon, Eduardo Francisco Ramon*


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. OSCAR JESUS LUCERO (D.N.I. 23.366.124 - clase 1973) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Coronel Suárez N° 314, Junín, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial; Derecho Constitucional; Derechos Humanos y Seguridad Pública; Policía de Proximidad", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

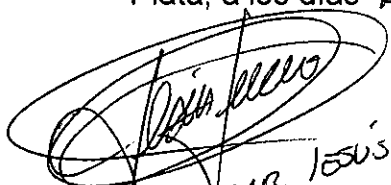
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

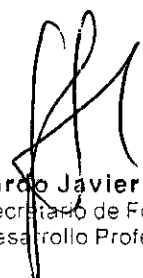
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 5 del mes de Junio del año 2021.

  
LUCIO OSCAR LUIS  
DNI 23.266.124

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JUAN EDUARDO MACERATTINI DANREE (D.N.I. 33.114.953 - clase 1987) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle San Nicolás N° 2855, 9 de Abril, Esteban Echeverría, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Técnicas de Investigación Criminal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

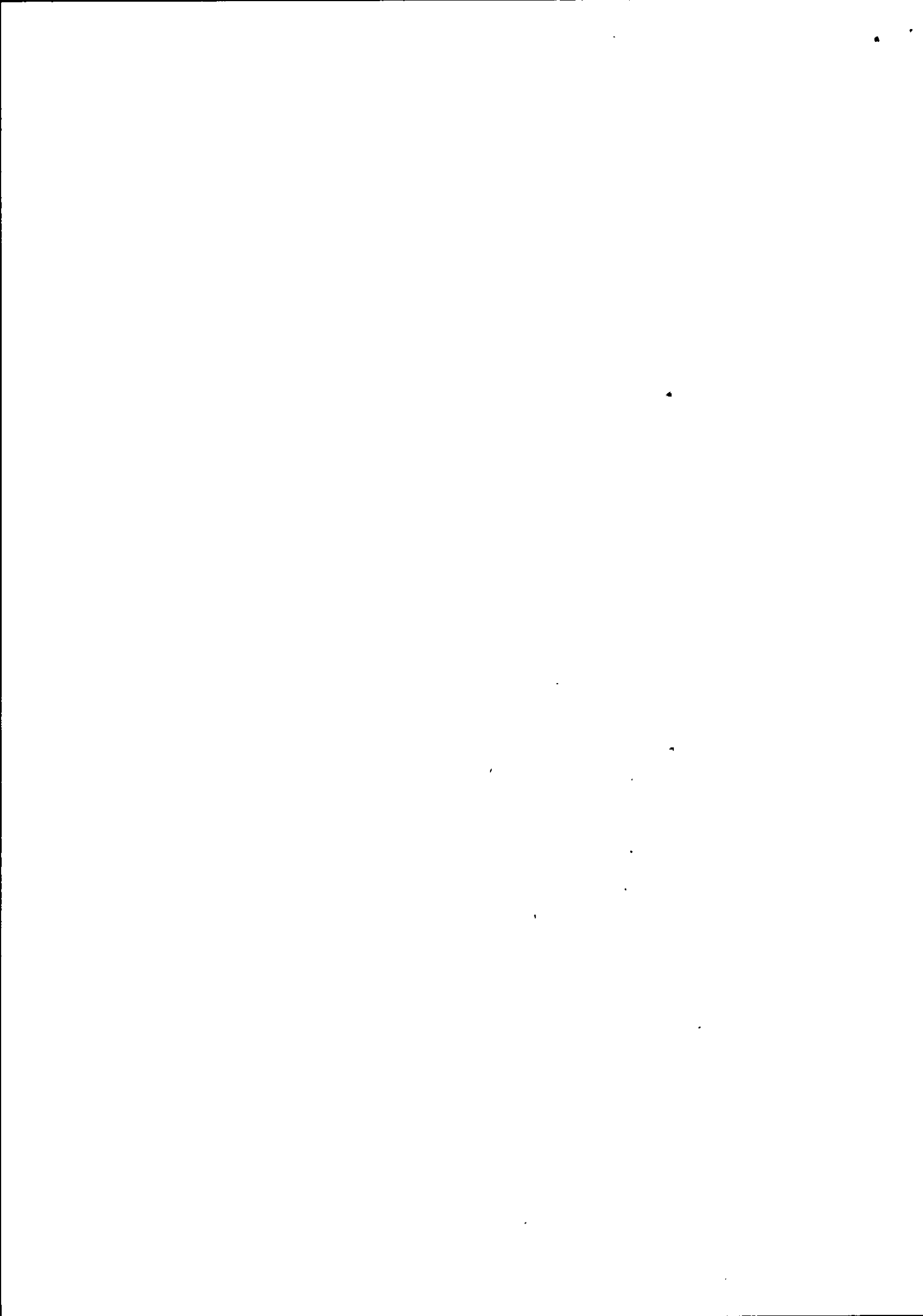
**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 28 del mes de Julio del año 2021.

Juan Eduardo Traccatini ~~Donne~~

DNI 33174953


Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. TULIO CESAR MARCHETTO (D.N.I. 14.463.339 - clase 1961) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 5 N° 133, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

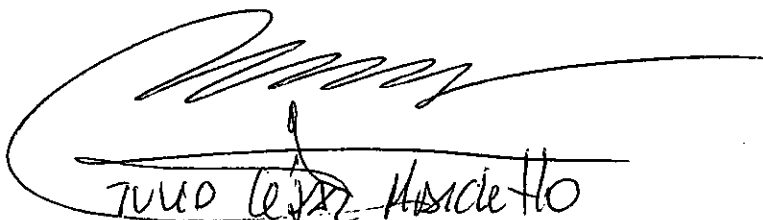
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de JUNIO del año 2021.

  
Juan Carlos Amadio  
DNI 14463338

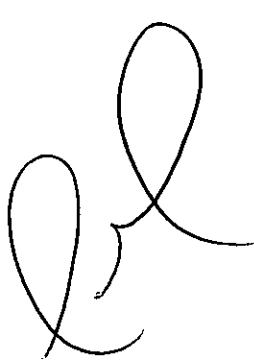
  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JUAN ALBERTO MASACCESI (D.N.I. 22.349.936 - clase 1971) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 507 N° 3853, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.



**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

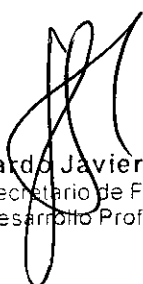
**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Julio del año 2021.



Juan Alberto Marsacef

Dn 22.349.936



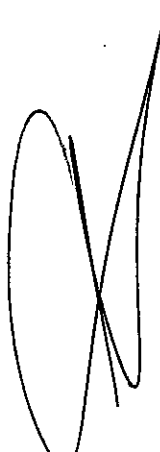
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ALFREDO ALFONSO MAX (D.N.I. 18.431.760 - clase 1967) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Currinche N° 2392, Lomas de Zamora, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

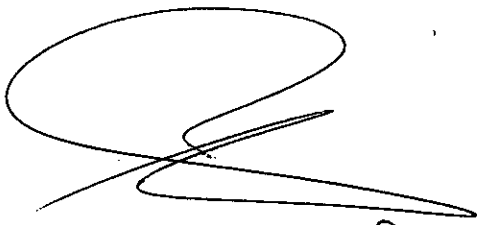
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de julio del año 2021.

  
Alfredo Alfonso  
D.N.I. 18.431.760

  
Eduardo Jayler Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional

11

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. MARIANA SILVIA MESKINIS (D.N.I. 17.663.278 - clase 1965) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 16 N° 4263, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

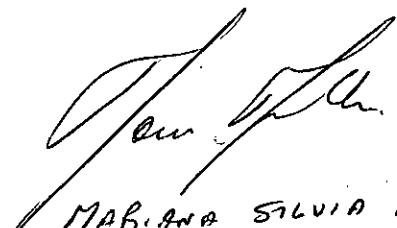
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 28 del mes de Julio del año 2021.

  
MARIANA SILVIA MCKINIS  
DNI 17663278.

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional

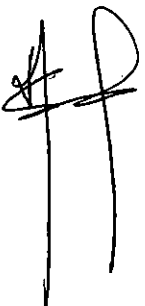




## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. CAROLINA MICHELINI (D.N.I. 18.212.073 - clase 1968) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 415 N° 2367, Villa Elisa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal; Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.



**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

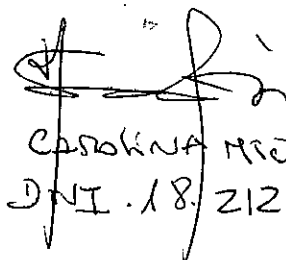
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

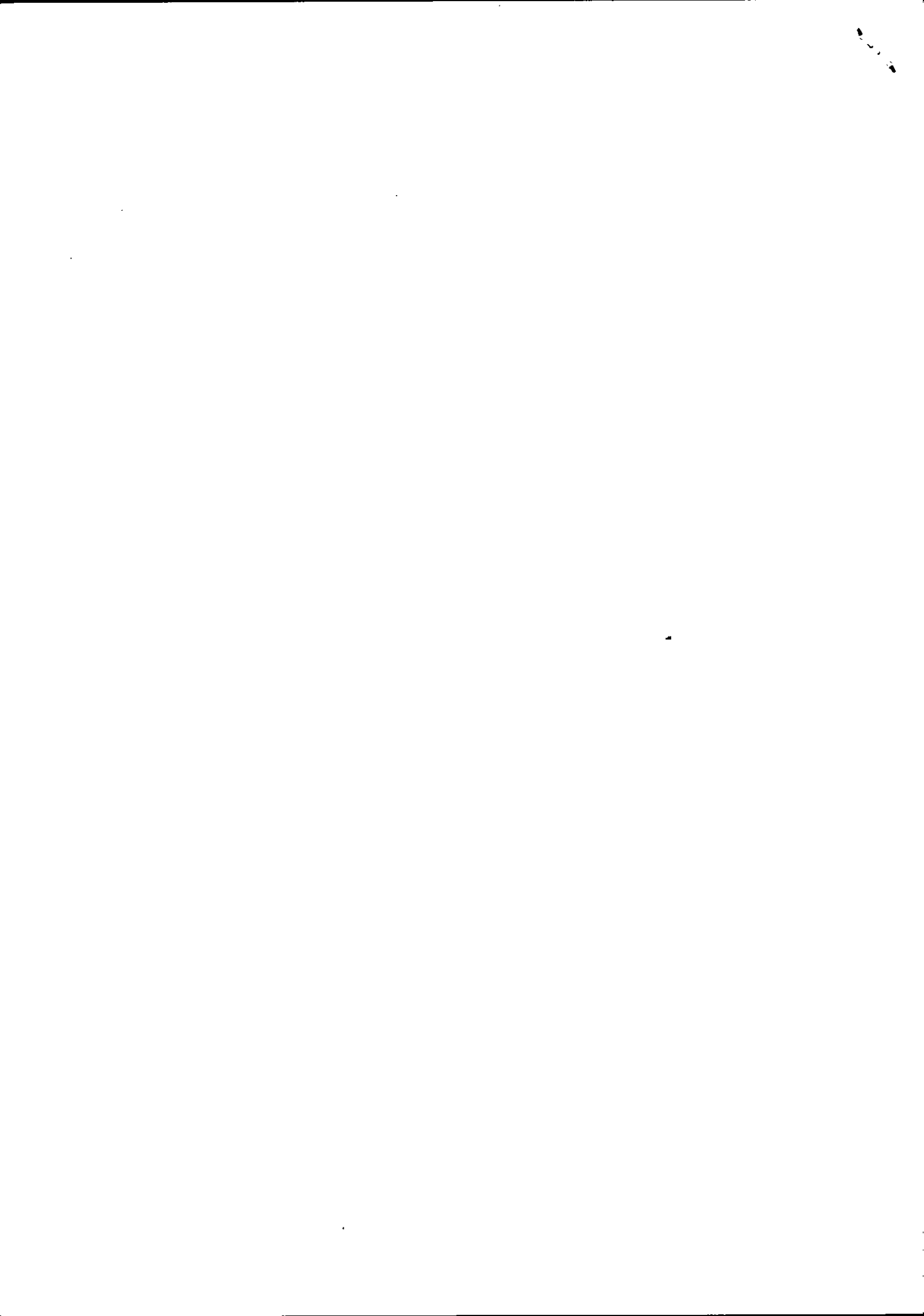
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de *Junio* del año 2021.

  
CAROLINA MICHELINI  
DNI. 18.212.073

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MARCELO EDUARDO MIGNACO (D.N.I. 20.440.763 - clase 1968) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 134 N° 790, City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

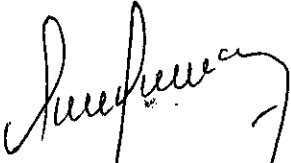
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.

  
MARCELO EDUARDO MIGONACO  
DNI 20440763


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. VIVIANA EDITH MIQUELINI (D.N.I. 23.343.140 - clase 1973) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 138 N° 339, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

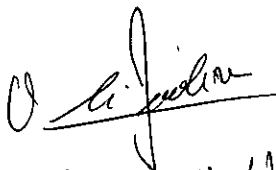
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.


**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 8 del mes de Julio del año 2021.



Arqueleoni Viviana Edith

Doe 23343 140.

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. PABLO FRANCISCO MONACO (D.N.I. 33.096.650 - clase 1987) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 518 bis N° 919, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física Aplicada a la Función Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°


13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Junio del año 2021.

  
PABLO FRANCISCO MONACO

33.096.650


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. SERGIO ARMANDO NAZARDIN (D.N.I. 12.466.536 - clase 1958) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 530 N° 3865, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

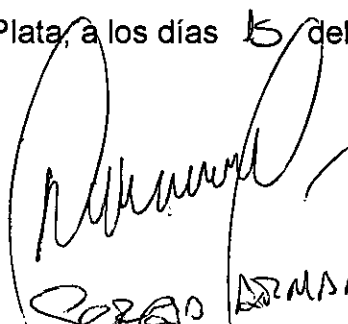
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

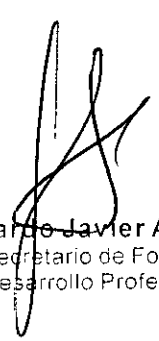
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de JUNIO del año 2021.

  
Sergio Armando Nolasco  
DNI 12.466.536

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. RUBEN EDUARDO NOLI (D.N.I. 16.302.498 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 132 N° 1582, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas del Lenguaje y la Comunicación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°


13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 8 del mes de Julio del año 2021.

  
Ruben Eduardo Noli  
16.302.9184.-

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JOSE MARIA OBREGON (D.N.I. 18.552.788 - clase 1967) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 506 N° 2139 de Gonnet, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Armamento y Tiro Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelégable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

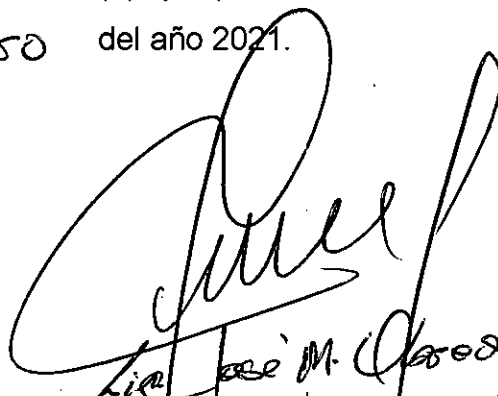
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

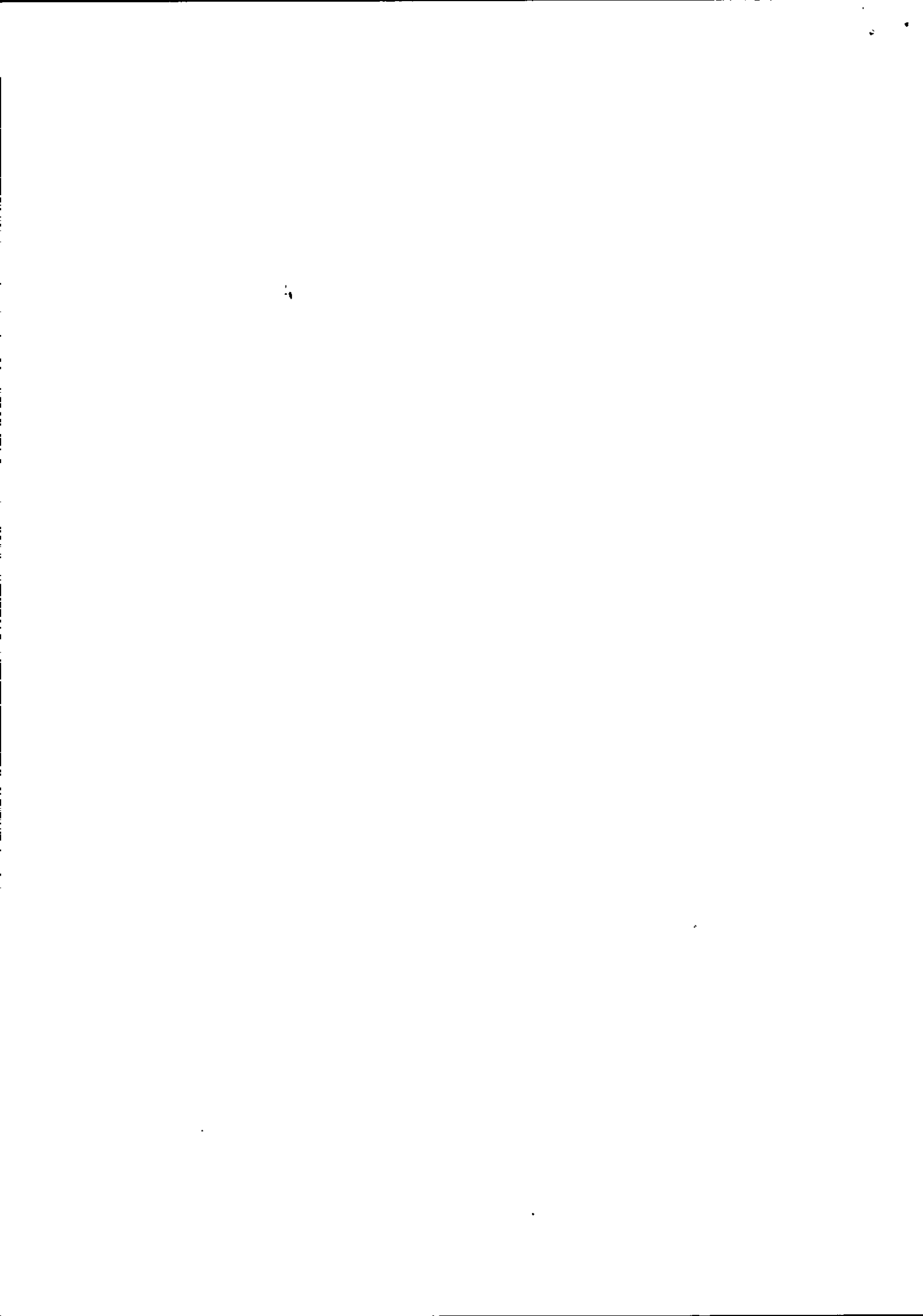
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 01 del mes de ENERO del año 2021.

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional

  
José M. Cordero  
Dni: 18.552.788



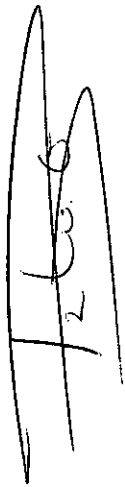
## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. EDUARDO ALFREDO PACHECO (D.N.I. 28.129.666 - clase 1969) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 60 N° 2566 PB Dpto. 5, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Técnicas de Investigación Criminal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Handwritten signature and initials in black ink, located on the left side of the page. The signature appears to be 'E. J. Alonso' and the initials below it are 'E.A.P.'.

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

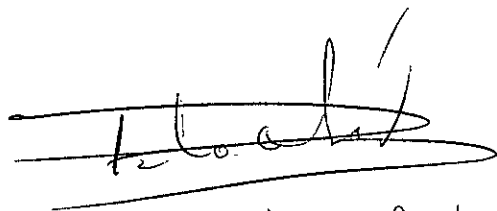
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

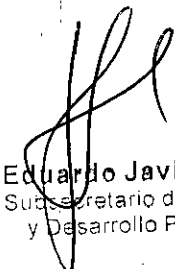
**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de *Junio* del año 2021.



Eduardo Alfredo Pacheco

28129686



Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. NATALIA ELISA PAGLIONI (D.N.I. 25.312.150 - clase 1976) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 508 N° 3462, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal; Derecho Procesal Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

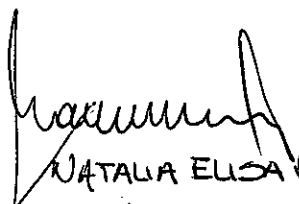
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

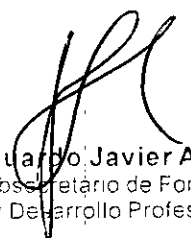
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19 del mes de JULIO del año 2021.

  
NATALIA ELISA PAGUÓNI  
DNE 25.312.150


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. VALERIA PAULA PALOMO (D.N.I. 24.341.591 - clase 1975) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Av. San Pedrito N° 675, CABA, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.



**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

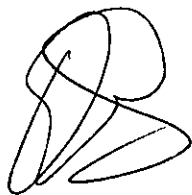
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

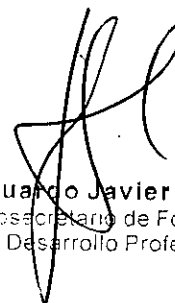
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

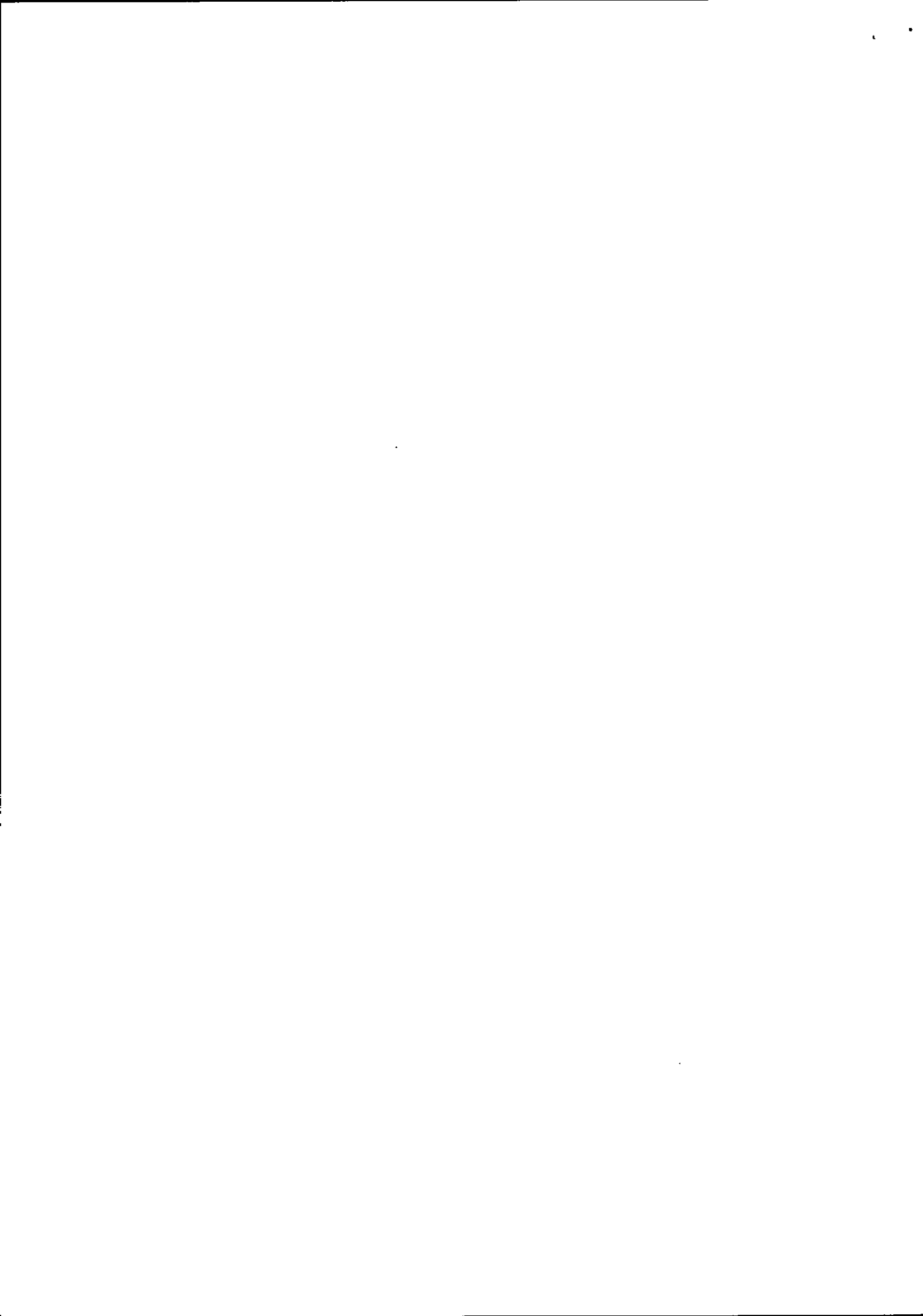
En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Julio del año 2021.



DAE 24.341 SR1  
VALERIA PAULA PALOMO




Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. BARBARA LARISA PATARCA (D.N.I. - 25.326.410 - clase 1976) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 11 N° 6890, City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física Aplicada a la Función Policial; Jefe de Departamento de Educación Física", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

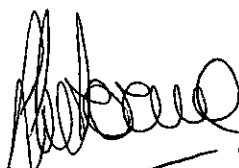
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

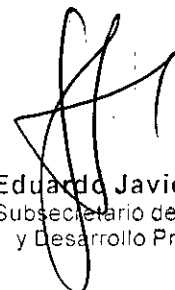
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

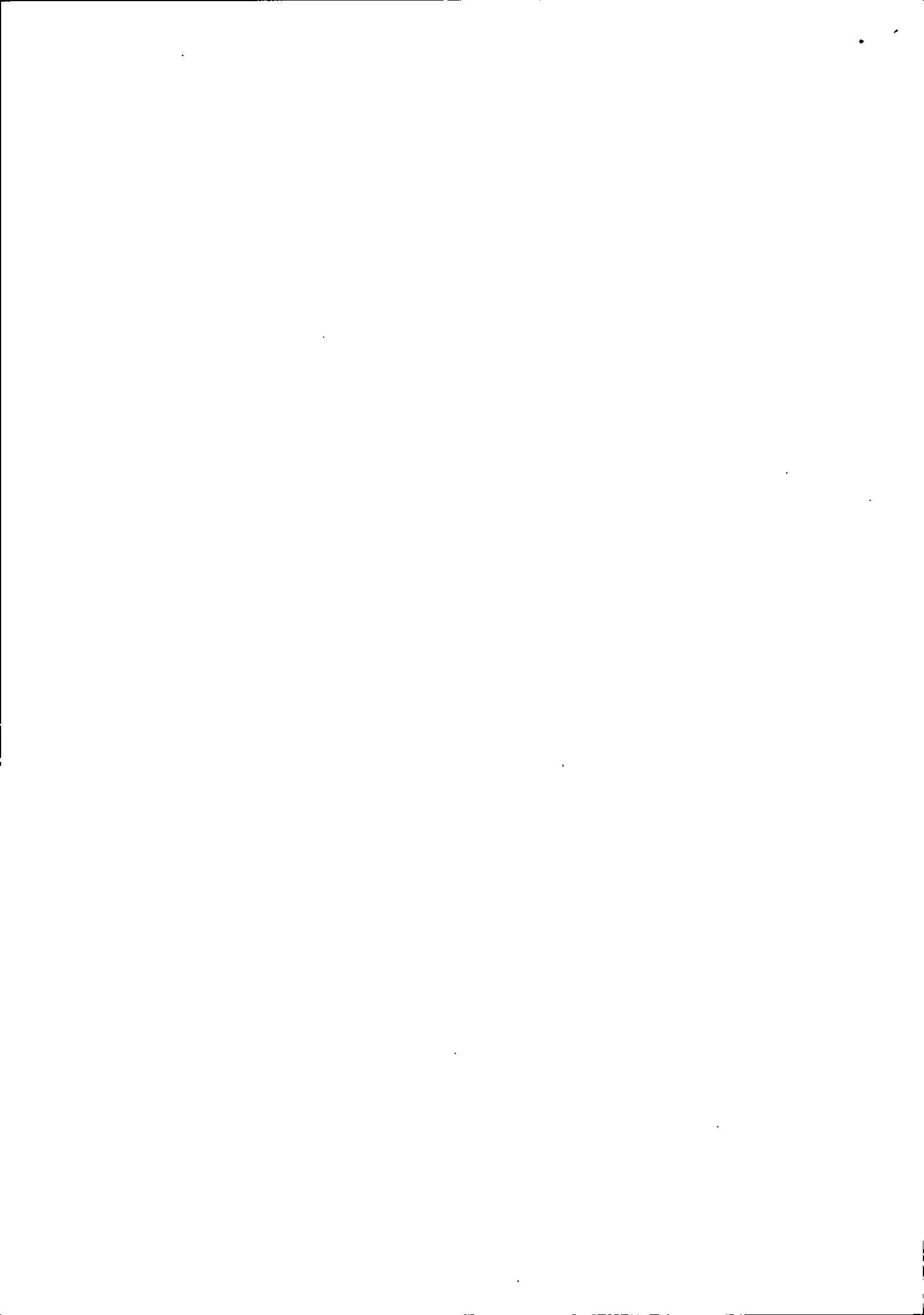
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 8 del mes de julio del año 2021.

  
Barbara Luisa Tortorica  
25.326.410

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. NATACHA PERCIANTE (D.N.I. 27.125.999 - clase 1979) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 1 N° 1592 ½, La Plata en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas del Lenguaje y Comunicación; Regencia - Planificación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

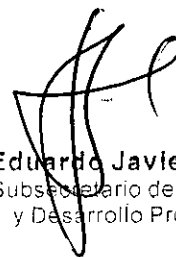
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

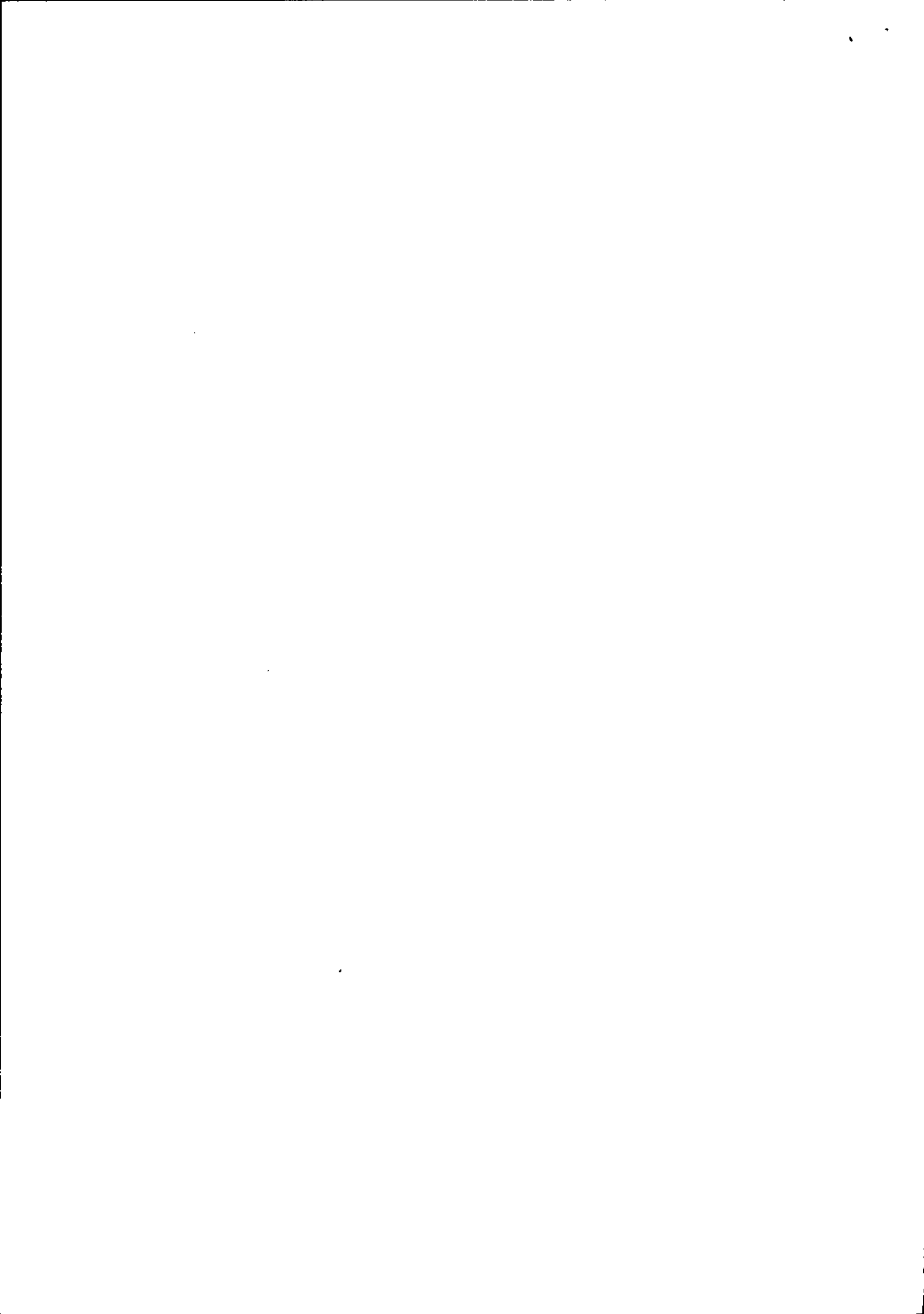
En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.



Natalia Perciante  
DNI 27.45.999



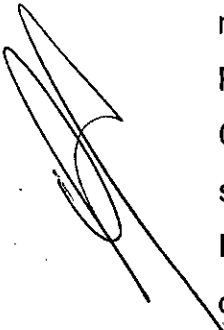
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. EDUARDO JOSÉ PEREZ REJON (D.N.I. 20.499.319 - clase 1969) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Arana N° 3333, Villa Elisa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de


previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

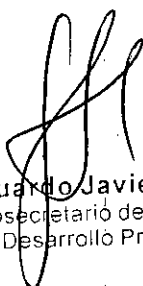
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 5 del mes de Julio del año 2021.

  
ENRIQUE JOSÉ PERAZZINOW  
DNI 20499319

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. DIEGO ARIEL PIEDRABUENA (D.N.I. 24.421.319 - clase 1975) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 41 N° 68 Lisandro Olmos, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Tiro Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelégable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

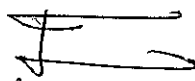
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

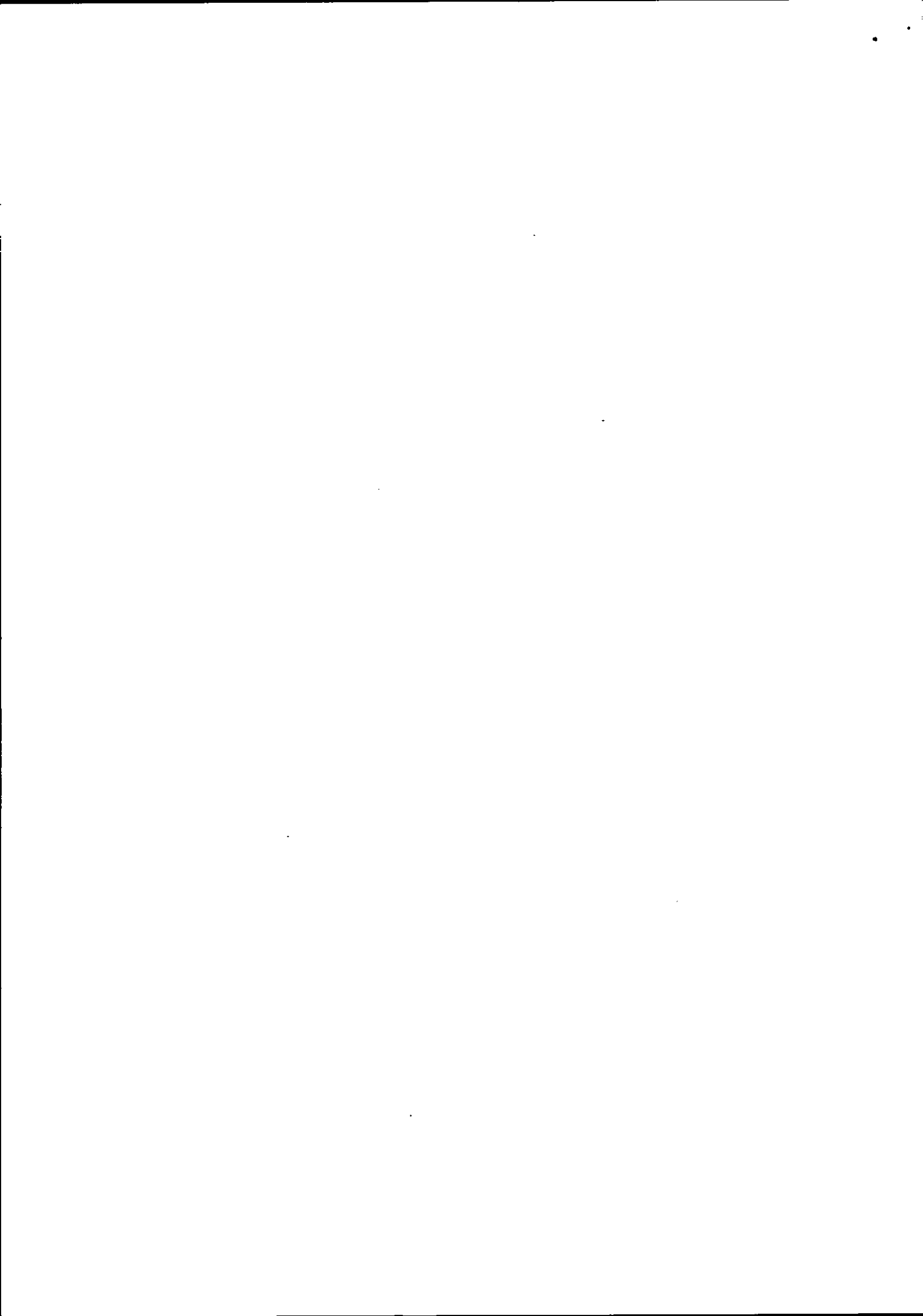
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de *Junio* del año 2021.

  
DIEGO ARIEL PIÑORABUENA  
DNI 24421319

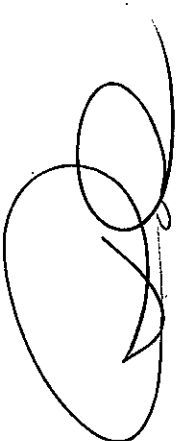
  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. MARIA ALEJANDRA PIÑEIRO (D.N.I. 16.826.768 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Gutiérrez N° 235, Florencio Varela, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Perspectiva de Género y Diversidad; Gabinete Pedagógico", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

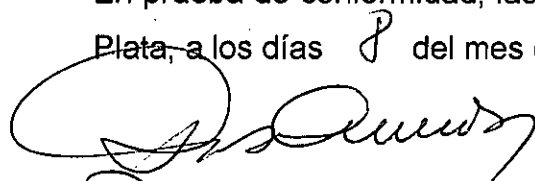
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

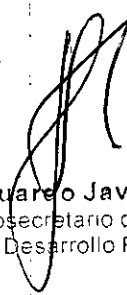
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 8 del mes de Julio del año 2021.

  
Pinero María Alejandra  
Dni 16076768

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. ANDREA VIVIANA PIÑERO (D.N.I. 28.549.177 - clase 1981) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 24 N° 3131, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas del Lenguaje y Comunicación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°


13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

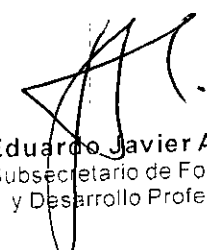
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de junio del año 2021.

  
Andrea Viviana Piñero  
DNI 28.549.177


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. ANA MARIA PIROLLO (D.N.I. 13.786.204 - clase 1959) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 119 N° 4497 de Ranelagh, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

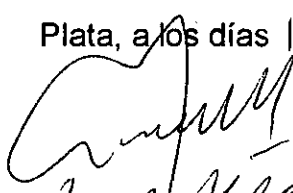
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

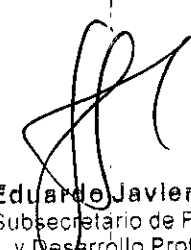
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.


  
ANA MARÍA Pirollo  
DNI 13786204

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ROBERTO OMAR PISCOPO (D.N.I. 29.530.643 - clase 1982) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Ruta Provincial 36 N° 2190, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelégable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

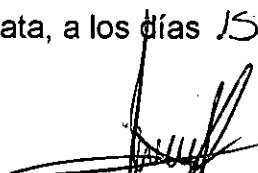
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

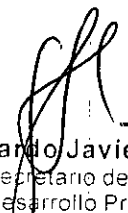
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Junio del año 2021.

  
Roberto Oscar Basso  
DNI 29.530.643

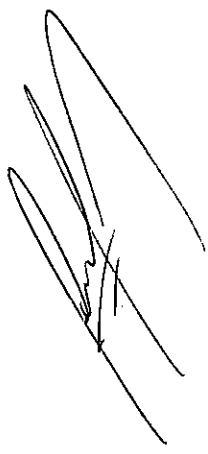
  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ALEJANDRO POZO MARCOLLA (D.N.I. 24.994.082 - clase 1975) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 36 N° 592, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

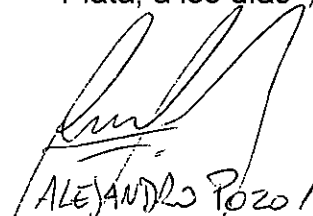
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA. – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Junio del año 2021.

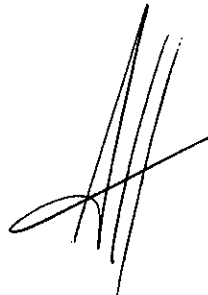
  
ALEJANDRO POZO MARCOLLA  
DNI 24994082

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ANDRES HERNAN RAIMUNDI (D.N.I. 20.796.421 - clase 1969) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 467 N° 1198, City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal; Régimen Legal de la Profesión Policial; Derecho Constitucional y Derechos Humanos", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

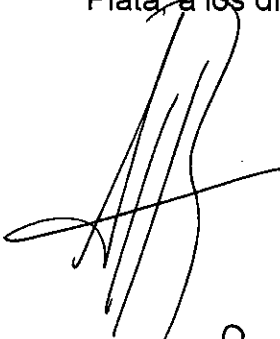
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Junio del año 2021.

  
Andres Hernan Resumano:  
DNI 28796421

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formacion  
y Desarrollo Profesional

SECRET



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. ROSANA HAYDEE RAMOS (D.N.I. 23.874.456 - clase 1974) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 39 N° 5235, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Regencia Área Estudios", en la Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

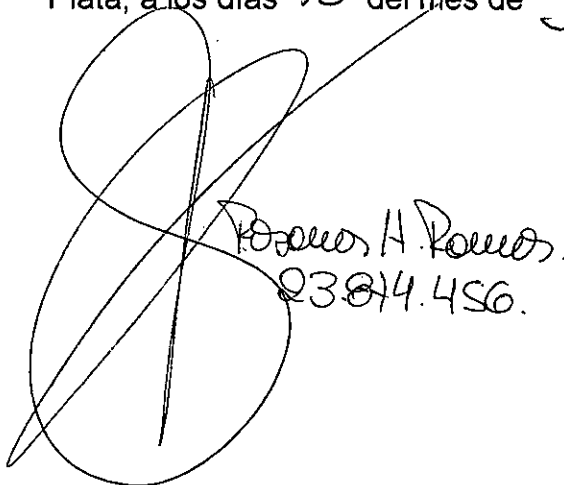
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de junio del año 2021.

  
Roberto A. Ramos.  
23874.456.

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. FABRICIO FERNANDO RIVA (D.N.I. 23.353.831 - clase 1973) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 21 N° 4547, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Armamento y Tiro Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°


13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

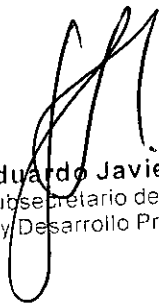
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 5 del mes de *Junio* del año 2021.

  
Fabricio Fernando Riva  
23.353831


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MARCELO LUIS RIVERA (D.N.I. 16.300.690 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 15 N° 4710, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Técnicas de Investigación Criminal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

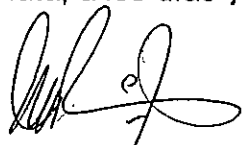
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

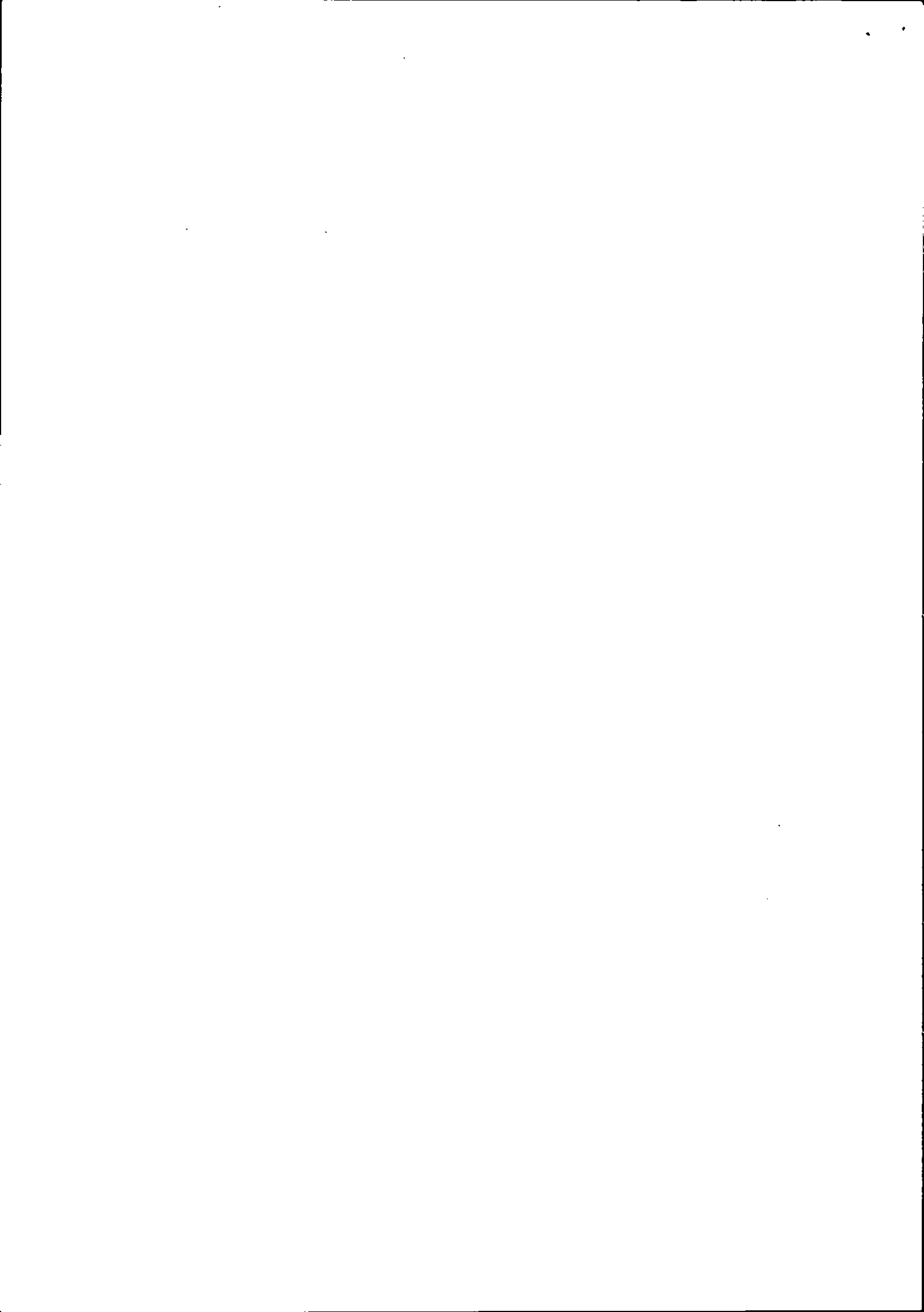
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de *Junio* del año 2021.


  
MARCELO LUIS RIVERA  
D.N.E. N° 16 300 690

  
Eduardo Javier Alense  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. GONZALO RODRIGUEZ CALLIZO (D.N.I. 33.244.406 - clase 1987) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 143 N° 1782, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física Aplicada a la Función Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

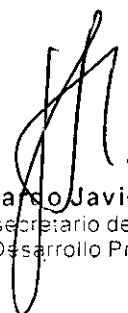
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 08 del mes de Julio del año 2021.



Gonzalo Rodríguez Callizo  
DNI 33244406



Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. OFELIA CLODOMIRA ROJAS (D.N.I. 22.767.141 - clase 1972) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Dr. Eizaguirre N° 3832, San Justo, La Matanza, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Perspectiva de Género y Diversidad; Regencia - Planificación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de


previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de JUNIO del año 2021.

  
María Claudia Paz  
D.N.I. 22.262.141

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ALCIDES EMILIANO ROZA (D.N.I. 27.677.216 - clase 1979) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 57 N° 780, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal; Derecho Constitucional y Derechos Humanos", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

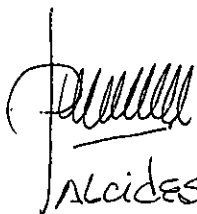
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

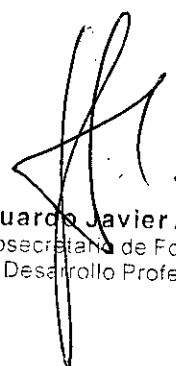
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de *Junio* del año 2021.

  
Alcides Emigono Boza.  
DNI 27.677.216.

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MARCELO DARIO DANIEL SAAVEDRA (D.N.I. 16.462.878 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Av. Florencio Varela N° 4235, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal; Derecho Constitucional y Derechos Humanos", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las



necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

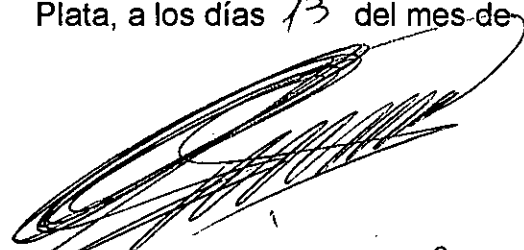
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento, la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.


  
Marcelo Darío Daniel Szurber  
DNI - 16.462.878

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. HERMAN SAEZ (D.N.I. 16.200.438 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 14 A N° 1028, City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Defensa Personal Policial; Jefe de Departamento Defensa Personal Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°


13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 5 del mes de *Junio* del año 2021.

  
HERMAN SAENZ  
16 200438


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ELVIO ANDRES SAGARRA (D.N.I. 25.690.726 - clase 1977) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 28 N° 3273, City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

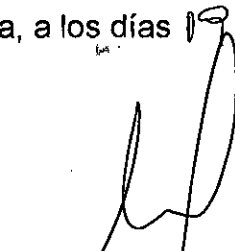
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19 del mes de julio del año 2021.

  
Elvio A. SACARDA  
DUI. 25.690.726

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. RENE AMADO SALVUCCI (D.N.I. 14.378.929 - clase 1961) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 530 N° 913, Tolosa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Seguridad Pública y Policía de Proximidad", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

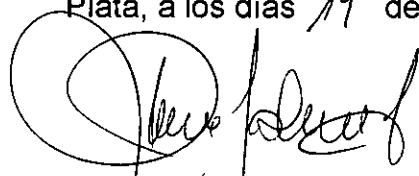
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

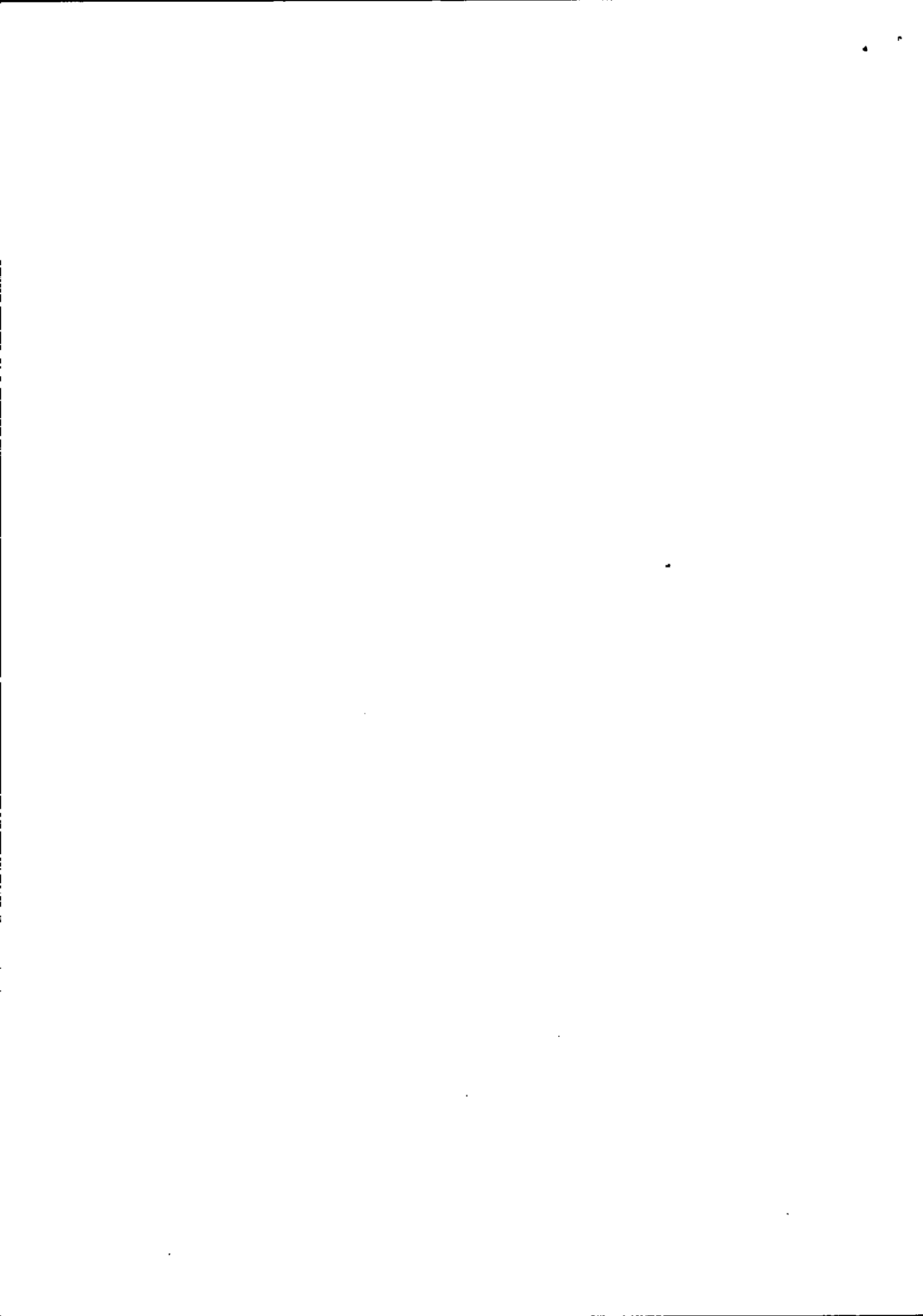
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19 del mes de Julio del año 2021.

  
RENE DUADOS SALVOCCI  
DNI 14.348.929

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JOSE ARMANDO SEGOVIA (D.N.I. 37.783.235 - clase 1993) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle San Mateo N° 1273 Barrio Cacallares, Moreno, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Armamento y Tiro Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°


13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

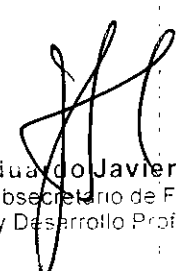
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de *Junio* del año 2021.

  
JOSE ARMANDO SEGOVIA  
37.783.235

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional

\*

.

.

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ANDRES ABEL SIMONI (D.N.I. 23.688.818 - clase 1973) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 163 N° 723, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

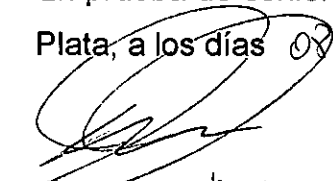
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.


**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 08 del mes de Julio del año 2021.

  
Abner Abel Simoni

DNI 23688818

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JESUS DANTE TIMBERI (D.N.I. 27.384.430- clase 1979) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 142 Bis N° 169, San Carlos, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Defensa Personal Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelégable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

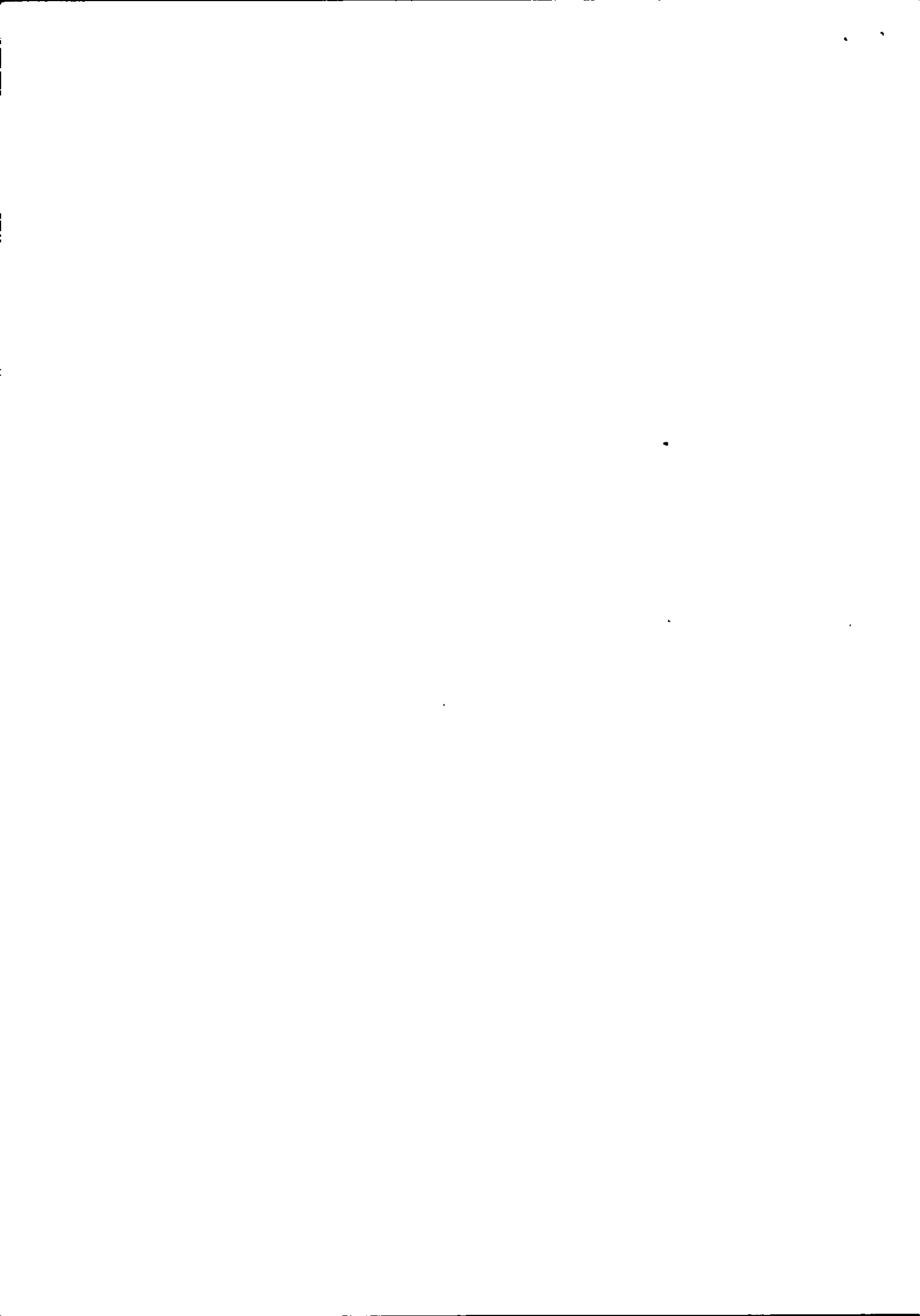
**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de JUNO del año 2021.

Timbea Jesus DANTE

27.384.430

Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. MARIA EUGENIA ULLMANN (D.N.I. 23.112.810 - clase 1972) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 2 N° 1629 ½, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

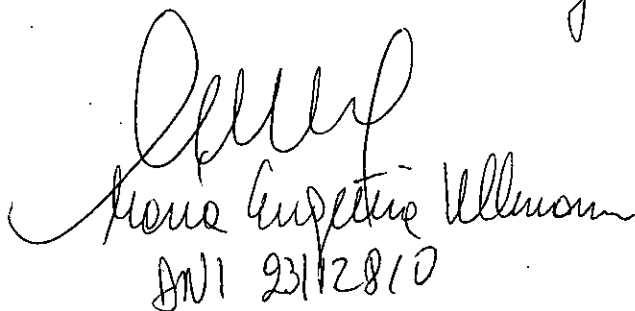
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.

  
María Eugenia Ullmann  
DNI 2312810


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ANIBAL GABRIEL URIOS (D.N.I. 26.428.552- clase 1977) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 139 N° 3960, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas del Lenguaje y de la Comunicación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°


13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

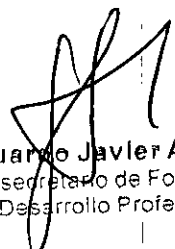
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

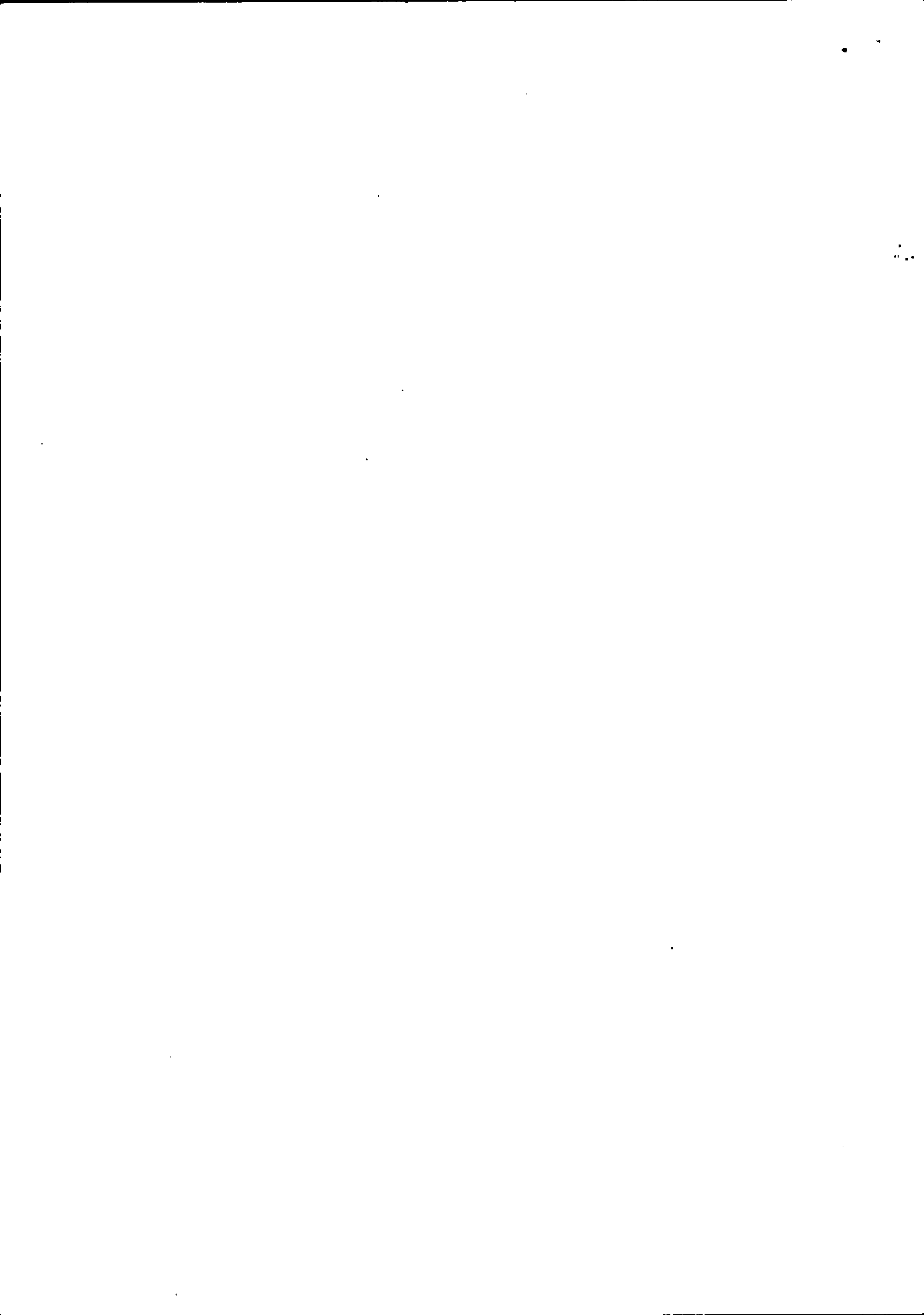
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.

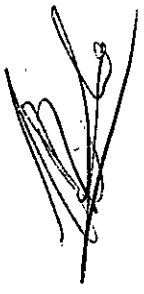
  
ANITA GABRIEL VILLOS  
26 428552

  
Eduardo Javier Alenso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. RAMON DARDO URQUIZA (D.N.I. 16.606.570 - clase 1964) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 416 Esq. 28 bis, Villa Elisa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de


previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

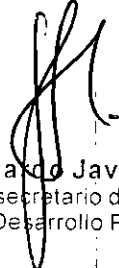
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

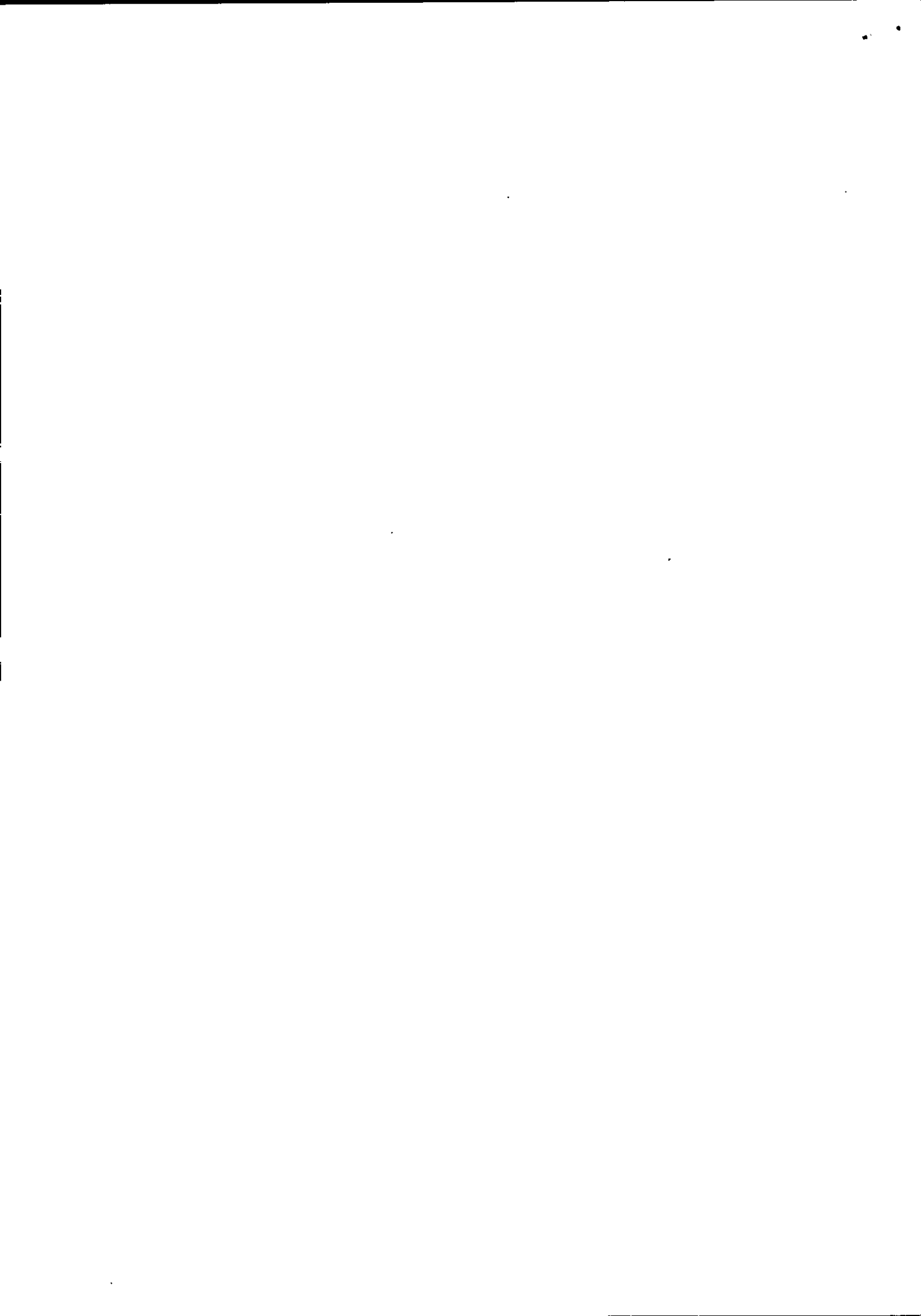
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 8 del mes de Julio del año 2021.

  
Ramón Dardo Urquiza  
DNI 16606540


  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. DIEGO JUAN VALENZUELA (D.N.I. 37.386.413 - clase 1993) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Cno. Centenario N° 2420, Villa Elisa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Perspectiva de Género y Diversidad; Derecho Constitucional y Derechos Humanos; Derecho Penal; Seguridad Pública y Policía de Proximidad", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la

dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

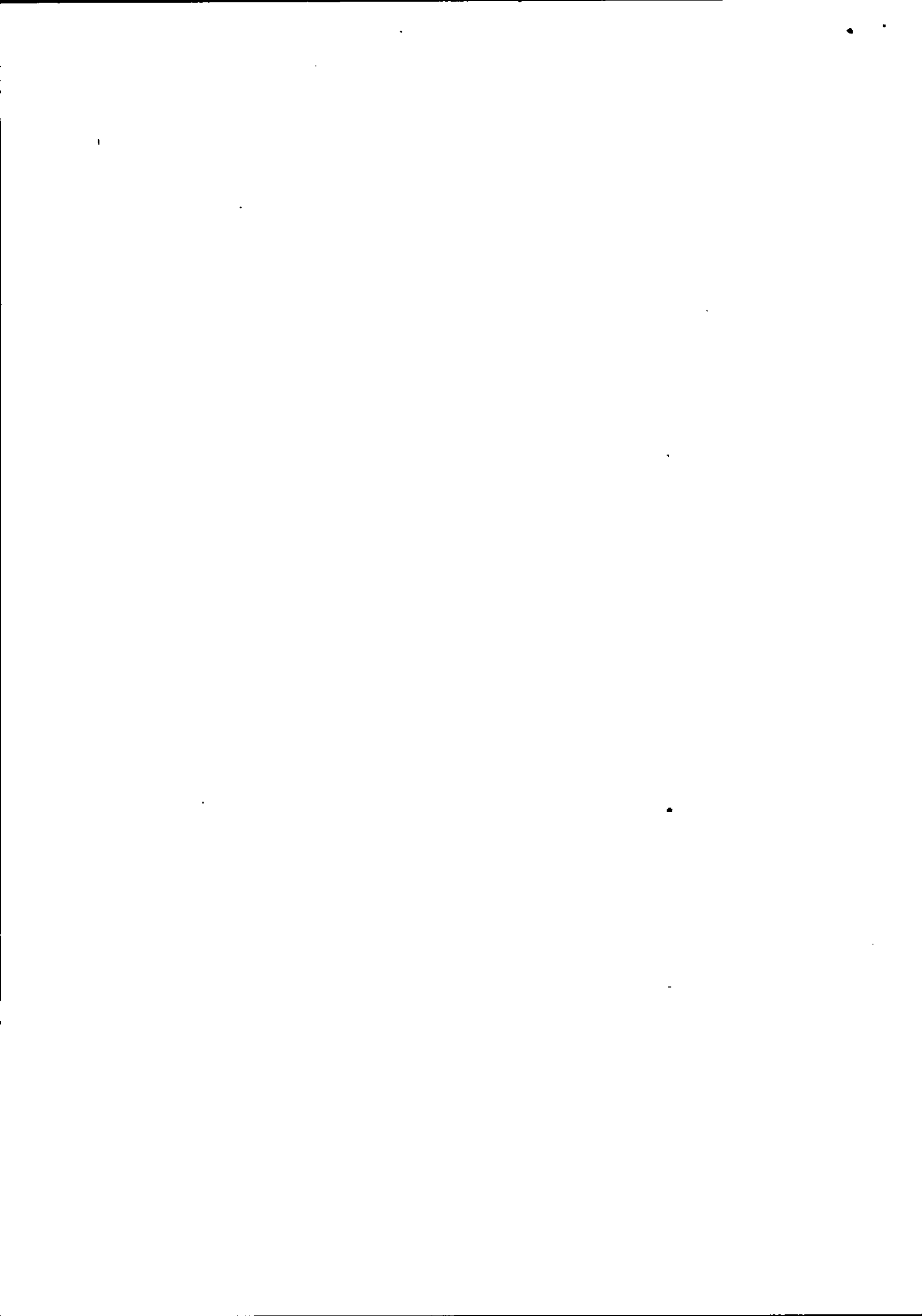
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de *juño* del año 2021.

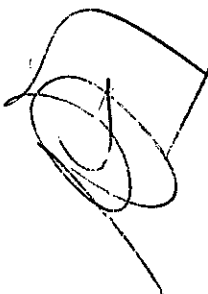
Diego Juan Velazquez  
D.N.I. 37.386.413

Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. TEOFILO RAUL VALENZUELA (D.N.I. 12.581.077 - clase 1956) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Cno. Centenario N° 2420, Villa Elisa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal; Derecho Constitucional y Derechos Humanos; Régimen Legal de la Profesión Policial"; Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la

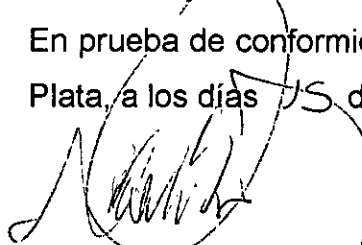
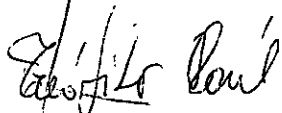
dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de junio del año 2021.

  
Walter Julio   
19571077

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. FERNANDO ALBERTO VALLEJOS (D.N.I. 17.169.570 - clase 1965) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 166 N° 1843, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial; Derecho Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

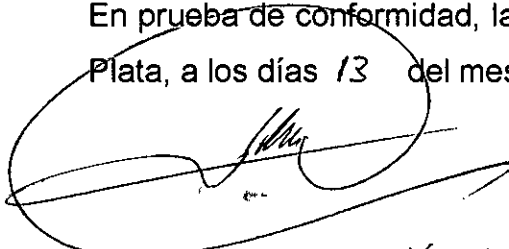
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

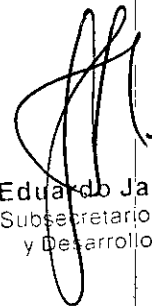
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

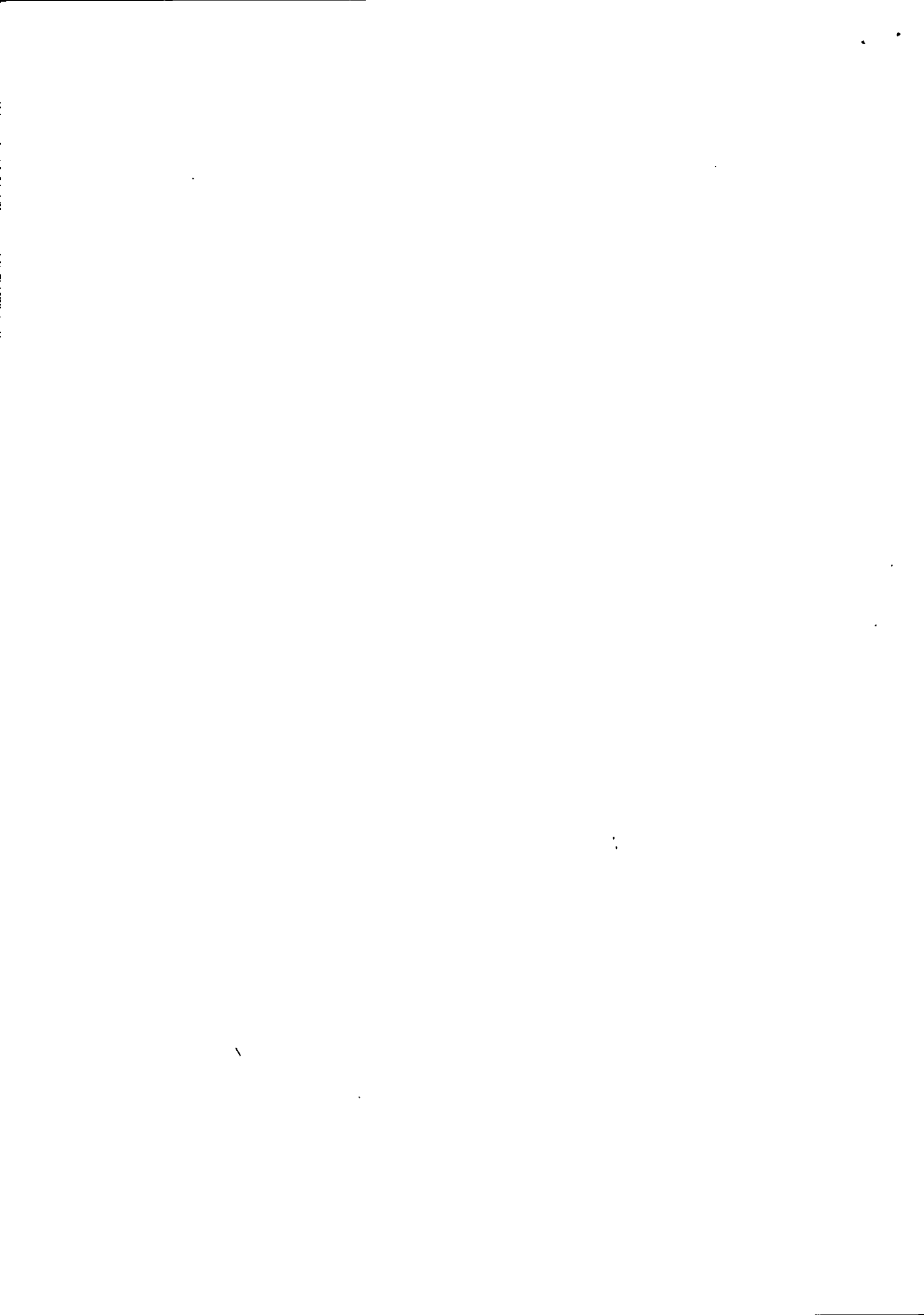
En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.



FERNANDO ALBERTO VALLEJOS  
DNI 17169570

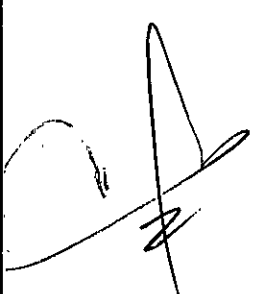


Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. PABLO EDUARDO VERZINI (D.N.I. 16.464.957 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 3 N° 171, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Plan de Salud; Bioseguridad y Primeros Auxilios", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

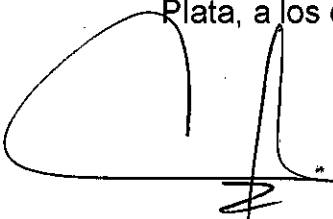
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

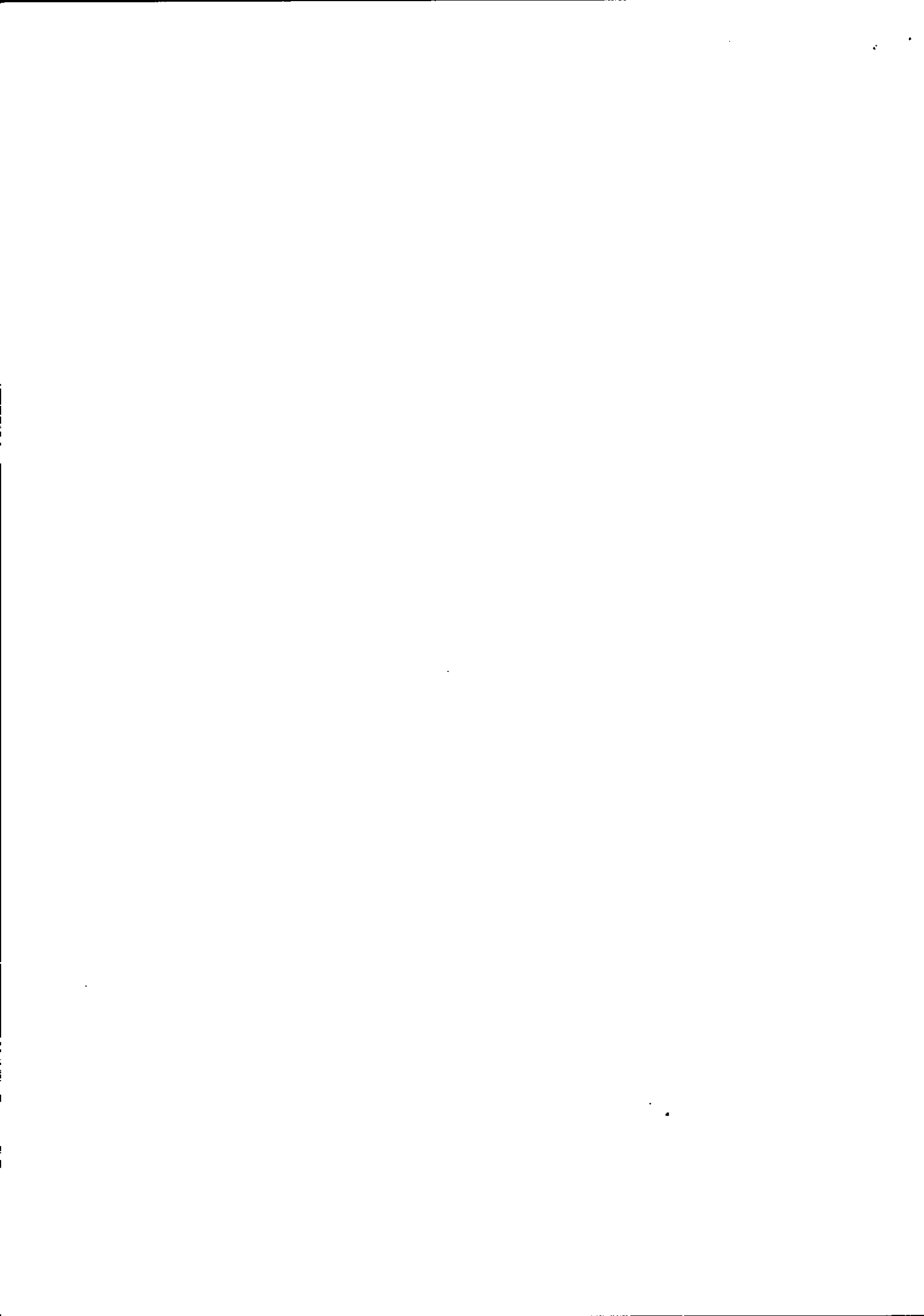
En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 12 del mes de *Junio* del año 2021.



Pablo Eduardo Vertini  
DNI 16464957



Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. WALTER ADRIAN VILAR (D.N.I. 27.825.401 - clase 1980) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 361 N° 1435, Ranelagh, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Cibercrimen y Delitos Informáticos", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

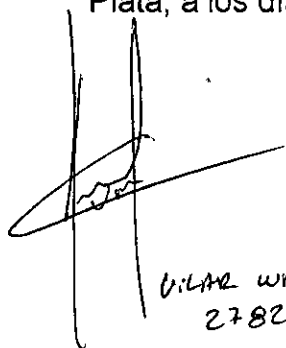
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber, correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.


**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 08 del mes de Julio del año 2021.



VILLAR WALTER A.  
27825401



Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. GABRIEL FABIAN VISMARA (D.N.I. 16.532.565 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 15 N° 723, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°


13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.

  
Gabriel Fabian VISMAMA  
DNI 16532565

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional







G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Contratación docente EX-2021-03055791-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 364 pagina/s.